



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Carrera Derecho

TITULO

“NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA EL DELITO DE MALTRATO Y ABANDONO DE LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SUS PROGENITORES”.

Tesis previa a optar por el título de Abogado

Postulante : Rovel Manuel Ontaneda Andrade

DIRECTOR: : Dr. Servio Paul Velepucha

Loja – Ecuador

2011

CERTIFICACION

Dr. Servio P. Velepucha E., Catedrático de la Carrera de Derecho, de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

C E R T I F I C O:

Que el presente trabajo de investigación titulado “**NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA EL DELITO DE MALTRATO Y ABANDONO DE LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SUS PROGENITORES**”, es de autoría del señor postulante Rovel Manuel Ontaneda Andrade, previa a la obtención del grado de Abogado, el mismo que ha sido revisado minuciosamente, por lo que me permito autorizar su presentación.

Loja, 01 de Julio del 2011

Dr. Servio P. Velepucha E.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Los conceptos, expresiones, ideas, citas bibliográficas, y en general todo el contenido de la presente tesis de investigación son de mi exclusiva responsabilidad del autor.

.....
Rovel Manuel Ontaneda Andrade

AGRADECIMIENTO

Un sincero agradecimiento a la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica, especialmente a la coordinación y catedráticos por la formación académica profesional desplegada para alcanzar los conocimientos en esta digna carrera.

Mi eterno reconocimiento y agradecimiento al señor Servio P. Velepucha E, excelente catedrático universitario, quien con su abnegada paciencia y devoción por la educación supo guiarme con su sapiencia en el desarrollo del presente trabajo investigativo.

EL AUTOR

DEDICATORIA

Este esfuerzo intelectual lo dedico primeramente a Dios, quien ha sido una luz en mi camino y la fuerza interior para seguir adelante.

El presente trabajo de investigación realizado con mucho amor, esmero, sacrificio lo dedico a todas las personas que son muy importantes en mi vida motivo de mi inspiración para seguir adelante en todo lo que me he formulado:

A mi querida esposa Paulina, la persona más importante en mi vida que con mucho estoicismo y amor me ha brindado su apoyo incondicional en todo momento de nuestras vidas, con la finalidad que llegue a la meta propuesta

A mis entrañables hijas Paula, Gabriela y Sofía la razón de mi vida que cada día me brinda su afectuoso cariño y se constituyen en el impulso para que sea el mejor padre de la familia y el excelente profesional de la sociedad.

A mis padres y hermanos quienes con su amor incondicional, a su esfuerzo, apoyo moral y buen ejemplo me guiaron por el camino del bien, incitándome en todo momento para que llegue a conseguir lo planteado.

El Autor

TABLA DE CONTENIDO

Portada

Certificación

Autoría

Dedicatoria

Agradecimiento

1. Título y Autor

2. Resumen

Abstract

3. Introducción

4. Revisión de Literatura

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Concepto varios

4.1.2. La emigración

4.1.3. Origen de la emigración

4.1.4. Evolución de la emigración

4.1.5. La emigración en el Ecuador

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. El abandono al adolescente

4.2.2. El maltrato al adolescente

4.2.3. Consecuencias del maltrato:

4.3. MARCO JURÍDICO

4.2.1. La Constitución de la República del Ecuador.

4.2.2. El Código del Código Penal Ecuatoriano

4.2.3. Código de la Niñez y la Familia

4.2.4. Los Derechos Humanos

4.2.5. El Derecho Comparado

5.- MATERIALES Y METODOS

5.1. Metodología

5.2. Fases

5.3. Técnicas

6.- RESULTADOS

6.1. Resultado de las Encuestas

6.2. Resultado de las Entrevistas

7.- DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Fundamentación Jurídica de la Reforma

8.- SINTESIS

8.1. Conclusiones

8.2. Recomendaciones

8.3. Propuesta de Reforma Jurídica

9.- REFERENCIAS

9.1. Bibliografía

9.2. Anexos.

9.3. Índice

1. TITULO Y NOMBRE DEL AUTOR

“NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA EL DELITO DE MALTRATO Y ABANDONO DE LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SUS PROGENITORES”

Rovel Manuel Ontaneda Andrade

2.- RESUMEN

El tema que me propongo desarrollar, se relaciona con el maltrato de los adolescentes; que es propinado por sus padres y parientes quienes quedan al cuidado de los menores cuando sus padres emigran a diferentes lugares de América y Europa.

El maltrato es una característica de la naturaleza humana que ha evolucionado junto con la especie; desde la prehistoria, ésta conducta agresiva del ser humano han sido la base de supervivencia, éste comportamiento agresivo, se ha ido ampliando y ha servido para que unos sometan a otros, esto es los padres a los hijos y continua sin que se rompa el eslabón del maltrato.

Esta conducta violenta que se aplica a los menores, que puede tener la intención o no de causar daños o simplemente como una amenaza y que son: empujar, agarrar, abofetear, patear, golpear con el puño; sus consecuencias causan trauma psicológico

El maltrato de los adolescentes, es constante en nuestra sociedad, existe un alto porcentaje de los padres y familiares que los consideran como de su propiedad y tenemos en las grandes ciudades ecuatorianas hijos abandonados, abusados, explotados, regalados, alquilados; esta situación poco a poco ha cambiado y las autoridades han reconocido que los adolescentes, son seres humanos con derechos y se han creado leyes para su protección.

Si bien es cierto existen leyes protectoras de los adolescentes maltratados, pero falta lo fundamental como es la normativa que sancione este tipo de conducta, como es de conocimiento general el maltrato dentro del seno familiar, por lo tanto es necesario que los señores asambleístas tomen conciencia y emitan una ley sancionadora y no solo se la proveedora de la alimentación como en la actualidad se ha constituido.

ABSTRACT

The topic that I intend to develop, is related with the abuse of the adolescents; that it is treated by its parents and relatives who are under the care of the minors when its parents emigrate to diferents places of America and Europe.

The the abuse is a characteristic of the human nature that has evolved together with the species; from the prehistory, this the human being's aggressive behavior has been the base of survival, this aggressive behavior, has you hido enlarging and it has served so that some subject to other, this is the parents to the children and continuous without it breaks the link of the abuse.

This violent behavior that is applied the minors that he/she can have the intention or not of causing damages or simply like a threat and that they are: to push, to grab, to slap, to kick, golpear with the fist; their consequences cause psychological trauma

The abuse of the adolescents, is constant in our society, a high percentage of the parents exists and family that consider them as of its property and we have in the big cities abandoned, abused Ecuadorian children, rented exploited, given; this situation little by little has changed and the authorities have recognized that the adolescents, are human beings with rights and laws have been created for its protection.

Although it is certain the mistreated adolescents' laws protectors exist, but it lacks the fundamental thing as it is the normative one that sanctions this behavior type, like it is of general knowledge the abuse inside the family breast, therefore it is necessary that the gentlemen assemblymen take conscience and emit a law sancionadora and not alone you the supplying of the feeding like at the present time it has been constituted.

3.- INTRODUCCIÓN

El maltrato hacia los jóvenes adolescentes se ha constituido en un problema serio y cada vez mayor en nuestra sociedad, es fácil deducir el problema porque los medios nos muestran casos extremos y trágicos de maltrato, que se encuentra asociado a la falta de preparación o conocimiento de las exigencias de ser padre que los lleva a una crianza basada en el maltrato, desconocimiento de las etapas de desarrollo de su hijo con respecto a sus habilidades y comportamientos, desconocimiento de la disciplina efectiva o alternativa y desechar el castigo corporal; dificultades para la crianza los padres o madres solas, padres con problemas de abuso de sustancias adictivas; dificultades financieras, etc., causas estas que no justifican el maltrato a los jóvenes adolescentes.

Por lo expuesto anteriormente me he permitido plantear mi trabajo de tesis intitulada **“NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA EL DELITO DE MALTRATO DE LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SUS PROGENITORES”**; que refleja los problemas derivados del vacío legal que adolece el Código Penal Ecuatoriano, al no

determinar en forma expresa y concreta la responsabilidad penal en que incurren los padres, familiares o encargados del cuidado de los adolescentes, insuficiencia legal que ha determinado que un gran número de casos de maltrato queden en la impunidad.

Es un problema de la realidad jurídica social, que afecta a un gran sector de la sociedad ecuatoriana en especial a los adolescentes, que muchas veces al emigrar los padres fuera del país surgen dos cosas simultáneas el abandono y luego viene el maltrato por parte de los familiares por la incompreensión.

La investigación la estructuré de la siguiente manera: Revisión de Literatura que comprende los siguientes aspectos: un Marco Conceptual básico de adolescente, la migración, evolución de la migración, la migración en el Ecuador; una Marco Doctrinario que constituye el estudio del abandono del adolescente, el maltrato del adolescente, consecuencias del maltrato: familiares, psicológicas, económicas, un Marco Jurídico, en el cual realizo un análisis de la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal, Ley de migración, Los derechos

Humanos de los niños y el maltrato de los adolescentes en la legislación comparada; Materiales y Métodos, El Resultado de las encuestas, entrevistas; la Discusión que inicia con la verificación del objetivo general y específicos y por último tenemos la Síntesis que está contenida por las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1. Conceptos Varios

El abandono, constituye en “Desamparar a una persona, que en el campo jurídico tienen una amplia y diversa aplicación que abarca tanto la pérdida de un derecho como la liberación de una obligación; la renuncia de una pretensión jurídica como el incumplimiento de una obligación legal o contractual”¹.

De acuerdo al precepto del tratadista personalmente pienso que se trata de renuncia sin beneficiario determinado, como la dejación o desamparo voluntario expreso o tácito, normalmente abdicado, de un derecho o facultad y también define como omisión, negligencia, descuido en la forma de cumplir un deber o ejecutar un derecho.

La Adolescencia: “La palabra adolescencia proviene del latín adolecerse o crecer, también se asocia su significado con adolecer o padecer, pero, en si el concepto adolescente abarca mucho más, ya que hace relación al proceso psicosocial, durante el cual los seres humanos tenemos que armonizar el nuevo funcionamiento del cuerpo con conductas

¹ ANDRADE B, Fernando.-DICCIONARI JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- I Edición.- Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana.-2008.-Pag.- 62

aceptables socialmente y formar una personalidad integrada en sus tres elementos básicos: biológico, psicológico y social”²

La adolescencia biológicamente, constituye un fenómeno que está relacionado con la civilización y la edad no determina su inicio, por el contrario se presenta en diferentes edades que fluctúan entre los once a los catorce años en las mujeres y en los hombres entre los catorce a los dieciséis años; esta incidencia se debe a factores hereditarios y hasta culturales; por cierto esta etapa de nuestras vidas es un tanto crítica de la vida caracterizada por profundas transiciones en la conducta emocional, intelectual, sexual, y social; porque esta la fase en donde consolidamos nuestra identidad y descubrir quienes somos.

Analizando psicológicamente la adolescencia, es el periodo evolutivo de la inteligencia que da paso a las etapas formales en donde nos desarrollamos afectivamente, buscamos independencia, identificación entre el hombre y la mujer, provocamos crisis familiares cuando nos salimos del control de nuestros padres, en síntesis es una etapa llena de turbulencias, de cambio de valores, de opciones diversas, cambiamos de personalidad y la forma de ver la vida.

² ANDRADE B, Fernando.-DICCIONARI JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- I Edición.- Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana.- 2008.-Pag.- 62

La Adolescencia.- “Es la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo”³

Es la edad en que tenemos muchos cambios las personas en especial de carácter biológico, fisiológico; no siempre se puede determinar con exactitud la edad en que inician estos cambios, de ahí que gramaticalmente el concepto es muy escueto porque menciona desde que inicia la niñez hasta la pubertad, únicamente en el aspecto legal están definidos estos cambios en concatenación con la ciencia biológica.

La Adolescencia.- “Es una etapa de maduración entre la niñez y la condición de adulto. El término denota el periodo desde el inicio de la pubertad hasta la madurez y suele empezar en torno a la edad de catorce años en los varones y de doce años en las mujeres. Aunque esta etapa de transición varía entre las diferentes culturas, en general se define como el periodo de tiempo que los individuos necesitan para considerarse autónomos e independientes socialmente”⁴

Este concepto jurídico me da a entender que etapa entre la niñez y adulto denominada adolescencia, es la fase en la

³ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.- Vigésima Segunda Edición.- Editorial Morgan Impresores S.A..- Madrid España.-2001.- Pág.- 33

⁴HTP/WWW.MICROSOFT CORPORATION.-EN CARTA/HTML.-1993

hombre y mujeres desarrollamos nuestros órganos internos y la transformación externa de cada uno de nosotros inclusive adquirimos nuestra personalidad, lógicamente que todos esos cambios son concebidos de acuerdo a la cultura a la que pertenecemos, no siempre somos los mismos; Existen culturas en las cuales las mujeres y hombres de los diez a los doce años son padres, con lo cual estoy demostrando que todo depende de la cultura .

4.1.2. La Migración

La Emigración.- en el Ecuador es un fenómeno que se ha convertido en un problema político debido a sus implicaciones sociales y repercusiones económicas, como lo define Guillermo Cabanellas que “Es un fenómeno, social, económico y político a la vez, consiste en el abandono voluntario que uno o muchos individuos hacen de su patria, para ir a establecerse en otro Estado, con el objeto de aprovechar facilidades de trabajo, oportunidades de negocios y a veces la simple tranquilidad”⁵

⁵ CABANELLAS, Guillermo.- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.- Undécima Edición.- Editotial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.- 1993.- Pág.- 143.

Al respecto el problema social, radica en todos y todas dependemos de una familia y por buscar mejores oportunidades de vida la tenemos que abandonar, al esposo o esposa e hijos; dejándolos al cuidado de uno de los cónyuges, sus abuelos; pero más temprano que tarde quienes se quedan o se van encuentran nuevas parejas y se olvidan por completo del compromiso de dar o hacer por quienes están bajo su responsabilidad; con lo cual se configura el abandono de los adolescentes los que más tarde son rebeldes en las escuelas, colegios, universidad.

En lo relacionado a lo económico, el problema radica en que si tiene bienes debe hipotecarlos para reunir el dinero necesario para emigrar; o pide dinero a chulqueros, quedando con la responsabilidad cualquiera de los cónyuges como manifieste anteriormente llegando a Europa se olvida de todo, quien queda en el país de origen debe afrontar la realidad, llegando a perder todo lo que tuvieron como dice el adagio popular “el remedio fue peor que la enfermedad”.

4.1.3. Origen de la Migración

Para referirme al origen de la emigración, estoy tomando un pasa bíblico que hace referencia al Génesis 4, versículo 12, que Dios le dice a Caín “Cuando cultive la tierra, no te dará frutos. Andarás errante y vagabundo sobre la tierra”⁶.

A este respecto debo manifestar que el origen de la migración se dio luego de la creación del mundo, Dios obligó a Caín que abandone el paraíso terrenal porque dio muerte a su hermano, este tipo de emigración la considero que es obligada, pero en fin el propósito es el mismo el abandono de su territorio lugar de nacimiento, sin conocer el destino que nos puede deparar en otro lugar, tal como ha sucedido con los migrantes de ésta época que los realiza por diferentes causas.

La historia de la humanidad hace referencia a los grandes movimientos culturales, económicos, geográficos y políticos que dieron origen a desplazamientos en masa de la población, tanto espontáneos como forzados.

Los movimientos migratorios de la población se han venido incrementando, por el enorme desarrollo de los medios de comunicación en especial a partir de la revolución industrial.

4.1.4. Evolución de la Migración

“La revolución neolítica de hace unos 9.000 años, y que consistió básicamente en el desarrollo de la agricultura intensiva bajo riego, trajo consigo un desplazamiento enorme de la población en los continentes africano y asiático primero y europeo y americano después, en el que millones de personas abandonaron su modo de vida nómada para hacerse sedentarios”⁷.

El proceso de la emigración ocurrida en la historia de la humanidad, se dio en la búsqueda de alimentos, de mejores lugares de asentamientos y utilizando la única vía para movilizarse fueron, los grandes ríos, mares u océanos bordeando siempre los continentes, éstas migraciones en su mayoría se realizaban porque era la época nómada que vivía la humanidad.

Pero luego se realizó la formación de los primeros imperios en el Oriente Medio en el Mediterráneo oriental u en el Mediterráneo Occidental se formaron Mesopotamia, Egipto, Persia, Grecia, Macedonia, Fenicia, Cartago y Roma; que trajo consigo los grandes desplazamientos de pobladores

⁷ CASTRO, José.-GEOPOLITICA DEL HAMBRE.

y soldados, que se encargaron de ocupar, tanto libremente o por la fuerza, nuevas tierras; éstas migraciones sirvieron para que muchos pueblos se establecieran en ambos lado del Imperio romano.

“El feudalismo tuvo un efecto dual en cuanto se refiere a las emigraciones de la población: por que fijó a los campesinos, a la tierra y aldeas de los distintos feudos⁸.

El que se vuelvan sedentaria la población, surgió un problema económico porque redujo el comercio, pero aumentó enormemente las guerras de conquista entre los feudos existentes, lo cual dio origen a verdaderas invasiones y desplazamientos masivos de la población, que fueron creciendo con el aumento y transformación de algunos feudos

“En la Baja Edad Media se desarrollaron las redes de las ciudades estado, en el noroeste europeo y las ciudades surgidas a ambos lados de los pasos a través de los Alpes y en las ciudades del Norte de Italia, con el predominio de

⁸ IBIDEM.

Venecia, que llegó a ser la mayor ciudad del mundo gracias al desarrollo del comercio”⁹.

Estas ciudades crecieron enormemente por el desarrollo del comercio y dieron lugar a grandes desplazamientos o migraciones entre el mundo rural y dichas ciudades, así como el surgimiento de otras aldeas transformadas en burgos (aldeas pequeñas) dedicadas a la manufactura artesanal que alimentaba ese comercio.

“El inicio de la Edad Moderna está marcado por los viajes de descubrimiento, la formación de Imperios de ultramar, la colonización de otros continentes y países por parte, principalmente, de los países europeos”¹⁰.

El desarrollo de la navegación dio lugar a desplazamientos masivos de millones de personas que, al mismo tiempo que dieron origen a una verdadera despoblación en muchos países europeos, sirvieron para fundar y poblar muchos países nuevos, sobre todo en América, a través de un proceso que puede considerarse, al mismo tiempo, como una invasión y hasta genocidio pero también como la fundación y desarrollo de un nuevo mundo con una mayor calidad de vida.

⁹ KISER, Clyde V.- ESTUDIO DE DEMOGRAFÍA.- EDICIÓN BUENOS AIRES.- AEGENTINA.

¹⁰ IBIDEM.

La ocupación progresiva de la América del Norte por parte de los españoles, franceses e ingleses se hizo más intensa con el descubrimiento de oro y plata, pero esta ocupación tuvo caracteres muy distintos a la expansión colonial en Hispanoamérica durante la época colonial.

“El desarrollo de la Revolución Industrial dio origen al mayor proceso migratorio de toda la historia que no ha terminado aún, sino que está tomando nuevas formas: el llamado éxodo rural, que involucró a miles de millones de campesinos en todo el mundo que fueron dando origen, a su vez, al crecimiento descontrolado y excesivo de ciudades enormes”¹¹

Desde la década 1980 se ha venido desarrollando un proceso emigratorio de dimensiones incalculables en los países del Tercer Mundo, especialmente los más pobres; que comenzó después que los europeos dejaron de explotarlos, miles de personas de los países no desarrollados iniciaron un proceso de migraciones hacia Estados Unidos, Europa, principalmente. Y la dimensión interna de esta gran emigración siempre ha sido mucho mayor que la internacional, lo que está avalado por el hecho notorio de que las grandes

¹¹ IBIDEM.

ciudades más pobladas del mundo actual han surgido, precisamente, en países del Tercer Mundo.

Las migraciones constituyen un fenómeno demográfico sumamente complejo que responde a causas diversas y muy difíciles de determinar, en especial porque debido a las migraciones irregulares o disfrazadas de actividades turísticas o las causas derivadas de las crisis políticas que se ha presentado en el Ecuador; algunas personas ha emigrado porque aducen ser perseguidos políticos o venganza política han abandonado el país para residenciarse en otro o, al menos, intentan abandonarlo, Cuando las personas emigran por persecuciones políticas en su propio país se habla de exiliados políticos, como sucedió en el caso de los hermanos Isaías, Verduga, Abdalá Bucarán, Hamil Mahuad, etc. que huyeron de la justicia.

4.1.5. La migración en el Ecuador

El fenómenos de la migración, es una constante en la existencia humana no olvidemos que nuestra esencia misma como seres humanos somos nómadas, se ha vuelto el tema más importante en la agenda pública de varios países, entre ellos, Ecuador; para hacer un análisis de los contextos

migratorios que vivimos los y las ecuatorianas, es conveniente hacer una división que facilite la comprensión de las circunstancias particulares de los procesos migratorios de la población ecuatoriana.

La gran mayoría histórica de los emigrantes Ecuatorianos, se dirigió “a los Estados Unidos desde las principales ciudades del país, especialmente desde la zona austral; posteriormente en 1999, se desarrollo desde estas mismas ciudades, a un nuevo país atrayente, España se constituye en el principal país receptor¹².

Como es de conocimiento general para todos los ecuatorianos, en los Estados Unidos existen compatriotas de la región austral es decir de la provincia del Azuay, los paisanos que emigraron son en su mayoría campesinos que por su condición económico han sido y son explotados laboralmente, los que pudieron llegar a su destino; otros han fallecido en el trayecto (fusilados, etc.), sus pueblos de origen se han constituido en poblaciones fantasmas, con grandes y modernas edificaciones al cuidado de sus padres, hijos u otros parientes, esperando su regreso

¹² GUERRERO, Efre.- REVISTA MIGRANTE.- EDICIÓN Nro. 5.- 2009

En relacionado a la migración interna, el territorio ha sido un factor preponderante en los procesos de movilidad humana; “como caso paradigmático, tenemos la ciudad de Lago Agrio, capital de la provincia de Orellana. Este pueblo fue formado en los años sesenta, producto del desplazamiento de familias de la provincia de Loja, debido a una sequía que afecto en gran medida a los habitantes de esa provincia es por esto, que la ciudad tiene el nombre legal de Nueva Loja, conocido como Lago Agrio”¹³

En cuanto a procesos inmigratorios, podemos citar a las comunidades libanesas e italianas que se han afincado en la ciudad de Guayaquil, llegando a tener un gran protagonismo social, incluyendo participación política a nivel presidencial y municipal.

En la población ecuatoriana actualmente, el mayor número de inmigrantes, corresponde a personas peruanas y colombianas, la mayoría de peruanos ha inmigrado por razones económicas, en tanto que la mayoría de colombianos constituyen personas refugiadas que escapan del conflicto armado intensificado desde el 2002, así como por las

¹³ IBIDEM.

consecuencias negativas de los programas de erradicación de la droga, específicamente los cultivos de coca en el sur de Colombia.

Políticamente, en la Constitución de la República del Ecuador Vigente, existe un artículo que garantiza la movilidad humana la misma que debe tomarse en cuenta, como el consecuente desarraigo de tantos ecuatorianos, la separación o desagregación familiar, arbitrariedades y humillaciones, pérdida del idioma materno y de las raíces culturales, choque cultural y sentimiento permanente de injusticia, no existe, hasta tiempos muy recientes una política seria respecto al tema; hasta ahora, el tratamiento se ha limitado a la asistencia consular en contadas ocasiones y en el ámbito interno, el control y las limitaciones. De hecho, y hasta hace pocos años se exigía un permiso de salida y entrada en general y el carnet militar para poder salir regularmente del país; actualmente se han firmado convenios entre los países vecinos entre los cuales pueden migrar sin ningún control, esto se ha constituido en problema para el mandatario actual que no puede dar seguridad a sus compatriotas como ejemplo cito la ciudad de Guayaquil lugar en la cual son asesinadas

unas cinco personas por día por individuos de nacionalidad colombiana.

Todos los factores que han sido ilustrados en estas páginas demuestran que el fenómeno de de la movilidad humana es portador de un significado trascendente para la familia humana. Por esto, es preciso abordarlo en la perspectiva amplia de la cual se reviste; el no puede ser encuadrado en los límites de la pugna de intereses estrechos entre países o sistemas políticos y económicos; la Convivencia y los sistemas de vida distintos deben ser vistos en función de una xenofilia, de una aceptación por la diferencia; y no solo en función de ecuatorianos, colombianos y españoles, sino en una compenetración entre culturas; el mestizaje y la adaptación será lo que defina nuestro futuro como especie, y eso depende de que dejemos de lado la visión del migrante y comencemos, de una vez por todas, de tratar a una persona como humano.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. El Abandono

Abandono del Adolescente.-“Constituye el hecho voluntario y maliciosos por parte de los padres de familia, de su deber de

legal de cumplir con las prestaciones que requiere el mantenimiento de la misma, en lo que se refiere a la asistencia, alimento, educación, etc., en algunos países, este tipo de abandono induce no solo a consecuencias civiles, mediante el juicio de alimentos, sino de carácter penal, porque se tipifica como delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar”¹⁴

Al respecto no siempre el abandono injustificado del hogar se lo puede considerar como Abandono de Familia, a no ser que uno de los padres haya dejado de cumplir con los deberes legales respecto a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o se haya desentendido de las obligaciones económicas con respecto a sus descendientes, ascendientes o cónyuges que necesitan de su protección.

El caso que me concierne explicar, es que no solo la alimentación es la que une a la familia, sino que está el afecto que se proporciona, un valor muy indispensable en la formación de la familia; porque los padres para un hijo somos médicos, consejeros, maestros en todos los órdenes, protectores físicos, económicos, etc., y cuando falta en el niño, adolescente esta figura paternal o maternal, los jóvenes

¹⁴ ANDRADE B. Fernando.-DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- 2008.-
Pág. 30

adquieren hábitos callejeros que desdican de su formación familiar.

4.2.2. El Maltrato

Maltrato del Adolescente: En la actualidad existe un sin número de elementos que son considerados como maltrato en los adolescentes; pero el de los últimos tiempos por razones económicas y con graves consecuencias y “Tal vez el tipo más común de malos tratos es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido, el alojamiento, la asistencia médica o la educación por parte de los padres o tutores. Una forma común de abandono entre los niños y adolescentes es la subalimentación, que conlleva un desarrollo deficiente e incluso a veces la muerte”¹⁵.

Todas las familias ecuatorianas tenemos un familiar que ha emigrado supuestamente por motivos económicos, pero más que económicos es un poco de ambición por obtener bienes materiales que con el dinero que obtiene aquí producto de la venta de su mano de obra no los puede adquirir, por lo regular en su mayoría son padres, madres de familia que cometen el error de dejar a sus hijos al cuidado de sus abuelos y otros

¹⁵ MICROSOFT-ENCARTA-2003.

familiar que son quienes continúan con el maltrato, si son niños se adaptarán pero en el caso de adolescentes no es fácil acostumbrarse a nuevas disciplinas familiares, esto les vuelven rebeldes e inician crear hábitos que en algún momento pueden llevarlos a la perdición; luego cuando vuelven sus padres a responsabilizarse no los aceptan como tales han perdido totalmente ese rol e incluso emocionalmente ya no les tienen afecto.

4.2.3. Consecuencias

Consecuencias.- Para abordar la temática del impacto psicosocial, causada por la migración, es necesario referirme al fenómeno migratorio como el desplazamiento geográfico de un lugar a otro de personas, generalmente por causas económicas o sociales; esta se realiza desde el interior del país y se denomina migración interna; o, al exterior de un país y se denomina migración externa.

En los últimos años la salida de ecuatorianos se ha incrementado, en particular hacia los Estados Unidos y con mayor intensidad hacia Europa, principalmente a España, Gran Bretaña e Italia, la mayoría de los flujos migratorios es producto de la pobreza que existe en Ecuador, además de

otros factores relacionados con las condiciones culturales y políticas.

Más de dos millones de ecuatorianos que han salido del país tienen el derecho a mantener vínculos espirituales con su nación y raíces familiares, como a disfrutar de la protección de los derechos garantizados por la Constitución de la República y por los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

La Constitución Política de la República anterior, establecía que el más alto deber del Estado consiste “en respetar y hacer respetar los derechos humanos, tales como: reconocer y proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad, garantizar las condiciones que favorezcan integralmente a la consecución de sus fines y, en particular promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos vulnerables, entre ellos los migrantes y sus familiares”¹⁶

Consecuencias Familiares: la desintegración familiar es una consecuencia de la migración; porque la familia constituye la célula fundamental de la sociedad. Sin embargo, son diversos los factores que atentan a los cimientos de esta institución, una de ellas es precisamente la migración, que como lo he

¹⁶ EL FORUM.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- ANTERIOR.

manifestado anteriormente, se ha incrementado sustantivamente en las últimas décadas, lo que ha significado serios estragos en la sociedad, sobre todo por el abandono del país de miles de hombres y mujeres que dejan, no sólo el país sino también su ciudad, su barrio, su comunidad, su familia, y es precisamente esta última la que sufre las mayores secuelas de la migración.

Puedo afirmar con certeza que el desplazamiento de los padres, han causado grave daño en su familia, por ejemplo niños que desertan de escuelas, jóvenes están abandonados por uno de sus padres o por ambos.

Los niños, niñas y adolescentes que se quedan solos deben enfrentarse a: sentimientos de abandono, rebeldía, depresión, agresividad, inseguridad, incertidumbre, apatía hacia la escuela, falta de relaciones interpersonales, ausencia de valores, deserción escolar, bajo rendimiento académico, baja autoestima, pérdida de identidad, abuso sexual, estigmatización, falta de visión hacia el futuro, tendencias de suicidio, precocidad, trastornos en el aprendizaje, manipulación por parte de los padres y pérdida de los valores culturales.

Consecuencias Psicológicas.- de acuerdo al Padre Fernando Vega, de la Pastoral Social del Azuay, "el sufrimiento producido por la migración se produce por el abandono y la pérdida, los adolescentes muchas veces no entienden porque sus padres se han ido y empiezan a sentir odio hacia ellos. A veces el dinero enviado por los padres logra sustituir un poco de amor, pero la mayoría de esos chicos están en desamparo"¹⁷.

La mujer cuando se queda sola, debido a que su esposo ha emigrado, suele estar afectada por el acoso sexual, doble rol de jefa de hogar, baja autoestima, depresión, abusos familiares por los recursos económicos, intervención familiar, estigmatización social, pérdida de bienes, miedo al contagio del SIDA, deseo de migrar para recuperar al esposo.

El varón que se queda sólo con los hijos porque su esposa ha emigrado, también es afectado por: doble rol, tendencia al alcoholismo, depresión, maltrato a adolescentes, abandono a hijos, hijas, sentimiento de culpa, se siente mantenido, baja autoestima, sufre estigmatización, busca compañía,

¹⁷ MOREIRA, María Elema.-VULNERABILIDAD E IMPACTO SOCIOLÓGICO.-

aprovechamiento de los recursos económicos, angustia, inseguridad.

Los adolescentes se enfrentan a: sentimiento de abandono, rebeldía, depresión, agresividad, inseguridad, incertidumbre, apatía hacia la escuela, pocas relaciones interpersonales, ausencia de valores, deserción escolar, bajo rendimiento escolar, baja autoestima, pérdida de identidad, abuso sexual, estigmatización, no visión de futuro, tendencias de suicidio, precocidad, trastornos en el aprendizaje, son manipulados por sus padres, pérdida de valores culturales.

Consecuencias Emocionales.- la situación de la familia que es abandonada en su lugar de origen es latamente preocupante a más de generar la desintegración material o personal surge el aspecto emocional, esto hace que inicien a experimentar los aspectos detallados en el párrafo anterior; para en algo remediar o solucionar este problema familiar, se firmaron acuerdo con España para que se realice la agrupación familiar; pero estos acuerdos fueron fugases, con el cambio de mandatario se reformó la Ley de Extranjería de España, la deba por terminado o limitaba la reagrupación familiar, esto es que solo los extranjeros residentes tenía este derecho a la vida en familia, a la seguridad social.

Estas reformas legales terminaron con las esperanzas y la emoción de reencontrarse padres e hijos; aun que para muchos matrimonios que se encontraban en esas circunstancias les favorecía porque tenía doble vida esto es que tenían otra mujer u otro hombre, en síntesis una nueva familia.

Consecuencias Sociales: La sociedad como un todo se ve afectada, directa e indirectamente, por el maltrato y abandono de menores y los costos se asocian para que mantener un sistema de bienestar de los abandonados o maltratados que se puede incluir las consecuencias económicas a largo plazo tales como actividades delictivas juveniles y adulta, enfermedades mentales, abuso de sustancias adictivas, violencia doméstica, pérdida en la productividad, costo de servicios especiales de educación, aumento en el costo de atención medica.

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo 3ro.- Derechos de las personas.- Sección 5ta. –niñas, niños y adolescentes.- en el Artículo 45, determina que “Las niñas,

nos y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde su concepción”¹⁸

Este precepto constitucional hace alusión a los derechos que tienen los adolescentes; siendo iguales a los que todas las personas como humanos tenemos, pero existe legislación específica sobre este aspecto, que señala los derechos, las obligaciones que tienen y que todas las personas estamos en la obligación de respetarlos; pero se da el caso que siempre los padres o familiares cometemos desafueros contra los adolescentes y en ninguna de las leyes existe acapite que los sancione cuando han sido abandonados, cuando han sido maltratados; el máximo castigo para los coregidores es buscarles acogimiento familiar o asilarlos en albergues que existen para este propósito o sea una desvinculación total del afecto familiar.

La Constitución en el Capítulo 6to.- Derechos y Libertades.- Artículo 66, Numeral 3.-Derecho a la integridad personal.- Literal b) establece que “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de

¹⁸ EL FORUM.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Art.- 45

violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes”¹⁹

En el artículo antes citado establece que la protección de los menores y adolescentes se constituya una política de Estado, porque menciona que adoptará todas las medidas que sean necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia; pero desde mi punto de vista la violencia que siempre se aplica a los menores por parte de los padres, familiares u otras personas que están a cargo de los menores es bien difícil porque estoy seguro que este tipo de comportamiento de las personas es cultural o sea una formación ancestral, el de corregir utilizando el flagelo, el reclamo de la actuación, la amenaza, etc.,

4.3.2. Código Penal

El Código Penal en el Capítulo III.- del abandono de las personas.- en el Artículo 474; determina que “Serán reprimidos con prisión de un mes a un año y una multa de seis dólares de los Estados de Norteamérica, los que hubieren abandono o hecho abandonar un niño en un lugar no solitario;

¹⁹ IBIDEM.- Art. 66.- Númeral 3.- Literal b).

y que lo hubieren expuesto o hecho exponer, siempre que no sea un hospicio o en casa de expósitos”²⁰

Al respecto la norma penal se refiere exclusivamente al abandono premeditado que la madre toma su propia decisión de deshacerle del menor, por múltiples razones; esto es porque es menor de edad, porque no tiene los medios de sustento, en fin, es algo que no se puede imaginar cual fue la percepción de la madre para que tome tal decisión de abandonar a su hijo; ésta conducta se encuentra tipificada y sancionada.

La conducta específica la cual propongo que se debe tipificar y penalizar es el abandono a las niñas/os y adolescentes por parte de los padres cuando emigran a otros países y son maltratados por uno de los cónyuges, por sus parientes o las personas quedan bajo su responsabilidad; porque el referido Código no contempla esta figura delictiva; a pesar que es común en las familias ecuatorianas el abandono de sus hijos de uno de los esposos.

²⁰ EL FORUM.-CODIGO PENAL.- Art. 474

4.3.3. Código de la Mujer, familia, niñez y adolescencia

El Código de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia en el Art. 67.- Del Maltrato.- Inciso 1ro. Determina que: "Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado"²¹.

La recuperación de la víctima de todos los daños de los que pueden ser objeto, estos pueden ser repetitivos, digo esto porque este tipo de conducta se puede dar por negligente o descuido o por los actos reacios de las personas antes citadas que se ensañan en el irrespeto reiterado del cumplimiento de las obligaciones para con los niños y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Maltrato psicológico, es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña y adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o

²¹ ALBAN, E. Fernando.- DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Pág. 101.

bienes ó en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado. El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas.

4.3.4. Los Derechos de los Niños y Adolescentes

La Declaración de los Derechos del Niño, en el Principio Número 9, determina que “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata”²²

La declaración de los derechos del niño, establece que las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos del abandono y del maltrato porque afectan directamente en el crecimiento de los mismos, dificultad para establecer relaciones con los demás, desarrollar el autoestima, realizar cualquier actividad física, desempeñarse académicamente y funcionar psicológicamente; y, para evitar las secuelas antes descritas es que estos derechos son universales, es decir que todos los países del mundo deben respetarlos y cumplirlos.

²² DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.-GAOR.-Supp.- (Nro. 16).-ONU.

En los actuales momentos los menores víctimas del maltrato y abandono son un segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los dieciocho años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales; el maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos que incluye el abandono completo o parcial; a más de ellos señalo que el maltrato o la vejación de los menores abarca todas las formas de malos tratos antes descrito; que, los Derechos del Niño los determina claramente de que se debe salva-guardar del abandono, crueldad y explotación.}

4.3.6. El maltrato de los niños y adolescentes en la Legislación comparada

Declaración de Principios y Políticas de Protección de Menores

Brasil

a) Constitución Federal de Brasil

Merecen mención especial los artículos 7° inciso XXXIII, referido al maltrato de los menores; Asimismo, su artículo 227°, que establece que "es deber de la familia, de la

sociedad y del Estado asegurar al niño y al adolescente, como prioridad absoluta, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al esparcimiento, a tener una profesión, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, así como también colocarlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, y que el Estado promoverá programas de asistencia integral para mejorar la salud del niño y el adolescente".

b) Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA, ley 8.069/90)

Como se comentara líneas arriba, introduce innovaciones en la política de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las dimensiones: física (salud y alimentación), intelectual (derecho a la educación, derecho a la formación profesional y a la protección en el trabajo), emocional, moral, espiritual y social (derecho a la libertad, al respeto, a la dignidad, a la convivencia familiar y a la convivencia comunitaria).

Entre las novedades que recoge, proclama el derecho de niños y adolescentes a la protección de su vida y salud al

abandono través de la ejecución de políticas sociales públicas.

Asimismo, crea el Consejo Tutelar, órgano permanente y autónomo, no jurisdiccional, que debe existir en todo municipio para velar por los derechos de los niños y de los adolescentes, compuesto de cinco miembros elegidos por los ciudadanos locales para un mandato de tres años y reelegibles.

Aplicación de medidas de protección administrativas

Adicionalmente al Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONAN-DA), como ya se mencionó, el Estatuto del Niño y del Adolescente crea en 1990 el Consejo Tutelar, órgano permanente y autónomo, no jurisdiccional, que debe existir en todo municipio para velar por los derechos de los niños y de los adolescentes.

El Consejo Tutelar está compuesto de cinco miembros elegidos por los ciudadanos locales para un mandato de tres años, y son reelegibles. Son sus atribuciones, entre otras, aplicar medidas de protección o de índole social, educativa; el

atender y aconsejar a los padres o responsables que no maltraten a los niños. Niñas y adolescentes y que se sometan a tratamiento psicológico o psiquiátrico; obligarlos a matricular a los menores en la escuela; ordenar se les otorgue tratamiento especializado, realizar advertencias; determinar la pérdida de la guardaduría o tutela y la suspensión o pérdida de la patria potestad.

Entre las atribuciones de los Consejos se encuentran también promover la ejecución de sus decisiones, otorgar al Ministerio Público informaciones sobre hechos que constituyan infracciones administrativas o penales en contra de los derechos de los niños y de los adolescentes y enviar a autoridades judiciales los casos de su competencia.

Para efectos de aplicar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes en general, ante cualquier abuso, son competentes los juzgados de la Infancia y de la Adolescencia de manera directa o por derivación de los Consejos Tutelares o de la Promotoría Pública.

Paraguay

La Constitución de Paraguay determina que la protección al niño está garantizada por el artículo 54°, de acuerdo al cual la

familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, y lo protege, entre otros, de tráfico, explotación y abandono. Se establece también el carácter prevalente de los Derechos del Niño, concordantemente, su artículo 55° indica que la paternidad y la maternidad responsables serán protegidas por el Estado.

Asimismo, el derecho a la educación integral y permanente para toda persona está garantizado en el artículo 73°. Los fines de la educación también están determinados en el mismo, el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos, el respeto de los derechos humanos entre otros prohíbe el abandono y no acepta justificativos para ello.

El rango constitucional que adquieren los derechos del niño a partir de 1992, constituye una herramienta fundamental del proceso de reforma legislativa, que busca incorporar la visión del niño sujeto de derechos, contemplada en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en lo relacionado al abandono por diferentes causas.

b) Código de la Niñez y la Adolescencia

Recoge en su artículo 3° el principio del interés superior del niño, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se resalta la importancia de esta disposición en el Estudio Legislativo, ya que esto permite invocarlo para reparar situaciones de discriminación o abandono que afectan a los derechos de los niños. Expresamente en relación a los adolescentes señala que esta aplicación permite que en cualquier medida administrativa o judicial que les afecte, se deba considerar sus vínculos familiares, su educación, su opinión, entre otros.

Reconoce en su artículo 13° el derecho a la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes y a la atención para la recuperación de su salud cuando este ha sido abandonado, en caso necesario. Asimismo, en su artículo 15° señala la obligación del Estado de proveer de los elementos necesarios para garantizar el goce de este derecho a través de programas de salud pública.

Aplicación de Medidas de Protección Administrativas

Las medidas de protección y apoyo a niños, niñas y adolescentes, conforme al Código de la Niñez y la Adolescencia, serán ordenadas por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODE-NI), cuando éstos se encuentren en situaciones que señalan la necesidad de protección o apoyo (artículo 35°):

- a) La advertencia al padre, a la madre, al tutor o responsable;
- b) La orientación al niño o adolescente y a su grupo familiar;
- c) El acompañamiento temporal al niño o adolescente y a su grupo familiar;
- d) La incorporación del niño en un establecimiento de educación escolar básica y obligación de asistencia;
- e) El tratamiento médico y psicológico;
- f) En caso de emergencia, la provisión materna para el sostenimiento del niño o adolescente;
- g) La ubicación del niño o adolescente en una familia sustituta;
- h) Abrigo
- i) La ubicación del niño o adolescente en un hogar.

Estas medidas pueden ser ordenadas separada o conjuntamente. Además, pueden ser cambiadas o sustituidas, si el bienestar del niño o adolescente lo requiere. En caso de una medida señalada en los incisos g) al i) de este artículo, la orden requerirá autorización judicial.

La medida de abrigo consiste en la ubicación del niño o adolescente en una entidad destinada a su protección y cuidado. La medida es excepcional y provisoria, y se ordena sólo cuando ella es destinada y necesaria para preparar la aplicación de una medida señalada en el Artículo 35, incisos h) e i) antes mencionados.

Las medidas señaladas en los incisos g) al i) del mencionado artículo, se cumplirán en entidades idóneas para prestar al niño o adolescente la atención adecuada para su protección y promoción. Dichas entidades deberán inscribirse en la Secretaría Nacional de la Niñez y en cuanto tengan relaciones con la adopción, también en el Centro de Adopciones.

b) Ámbito jurisdiccional

Cuando las medidas de protección y apoyo dictadas por las CODENI afectan de alguna forma la patria potestad, ya sea en forma transitoria o definitiva, la aplicación queda exclusivamente a cargo del órgano jurisdiccional.

Asimismo, si bien las CODENI tienen entre sus atribuciones proporcionar protección rápida frente al abuso y la violencia, el Código de la Niñez y la Adolescencia prevé un procedimiento especial para el maltrato a cargo del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, que una vez recibida la denuncia deberá aplicar en forma inmediata la medida de protección que corresponda, lo que no afectará las consecuencias penales que deriven del caso (artículo 191°).

Colombia**a) Constitución Política**

El Estado Colombiano se define como Estado Social de derecho fundado en la dignidad humana y en el reconocimiento de los derechos inalienables de todos los

seres humanos. Para el caso concreto de la infancia, su artículo 44° consagra los derechos de los niños y de las niñas y les otorga el carácter de derechos prevalentes sobre los derechos de los demás. Estos postulados, junto con los demás derechos en ella consagrados, conforman el marco filosófico y político que permite interpretar y aplicar la legislación nacional teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

c) Código del Menor

Se expidió mediante el Decreto 2737 de 1989, al poco tiempo de aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien gracias a la intervención de un grupo de especialistas y de organizaciones sociales se logró consagrar en el Código los derechos enunciados en la Convención, el tiempo fue muy corto para prever mecanismos de salvaguardia de los mismos. Por esta razón el Código consagra los derechos de los niños, las niñas y adolescentes de manera sustantiva, pero como bien lo afirman los y las especialistas en esta materia, carece de mecanismos efectivos de exigibilidad. Junto con los derechos generales propios de todos los seres humanos, recordamos los derechos específicos como el derecho a la educación, la cual debe ser obligatoria y gratuita hasta el

noveno grado (artículo 7°); el derecho a ser protegido contra el abandono, la violencia, descuido o trato negligente, el abuso sexual y toda forma de explotación (artículo 8°); el derecho al descanso, a la recreación, a participar en la vida cultural y artística, al deporte y en general al juego (artículo 13°); los niños y las niñas tienen "derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que impida su acceso a la educación" (artículo 14°), y tienen derecho a la seguridad física, psíquica y mental y no podrán ser sometidos a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 16°).

Aplicación de Medidas de Protección Administrativas

Conforme al artículo 29° del Código del Menor, están sujetos a las medidas de protección tanto preventivas como especiales allí consagradas, los menores de edad que se encuentren en alguna de las situaciones irregulares definidas en este marco; entre ellas:

- a) Estar en situación de abandono o de peligro;
- b) Hallarse en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad;

De acuerdo con el artículo 31° del Código del Menor, se presume que se encuentra en situación de abandono o de peligro todo menor de edad que, entre otras circunstancias, sea objeto de abuso sexual o se le hubiere sometido a maltrato físico o mental por parte de sus padres o de las personas de quienes dependa, o cuando uno u otros lo toleren; o fuere explotado en cualquier forma, o utilizado en actividades contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, o cuando tales actividades se ejecutaren en su presencia.

Corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por intermedio de un Defensor de Familia, declarar las situaciones de abandono o de peligro, de acuerdo a la gravedad de las circunstancias, con el fin de brindarle la protección debida. Para este propósito, actuará de oficio o a petición de cualquier persona que presente la denuncia (artículo 36° CM) correspondiente.

El Defensor de Familia, de manera inmediata al conocimiento del hecho, abrirá la investigación y ordenará la práctica de todas las pruebas o diligencias para establecer las

circunstancias que pueden configurar la situación de abandono o peligro del menor. También podrá adoptar, de manera provisional, las medidas de protección que señala la ley.

En el auto de apertura de la investigación ordenará la citación de quienes, de acuerdo a la ley, deban asumir el cuidado de la crianza y educación del menor, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo, si se conociere su identidad y residencia.

Cabe destacar que cuando el Defensor de Familia establezca sumariamente que un menor se encuentra en situación de grave peligro, procederá a su rescate, para prestarle la protección necesaria, y si las circunstancias así lo ameritan, ordenará el allanamiento del sitio donde el menor se encuentre, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública, la cual no podrá negarse a prestarlo. Para los efectos de este artículo se entiende por peligro grave, toda situación en la que esté comprometida la vida o la integridad personal del menor (artículo 43° del CM).

En la resolución por medio de la cual se declare a un menor abandonado o en peligro, se podrá ordenar una o varias de las siguientes medidas de protección:

- a) La prevención o amonestación a los padres o a las personas de quienes dependa;
- b) La atribución de su custodia o cuidado personal al pariente más cercano que se encuentre en condiciones de ejercerlos;
- c) La colocación familiar;
- d) La atención integral en un Centro de Protección Especial;
- e) El inicio de los trámites de adopción del menor declarado en situación de abandono;
- f) Cualesquiera otras cuya finalidad sea la de asegurar su cuidado personal, atender sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud o su formación moral.

Por otro lado, en la resolución que define la situación del menor se decreta la medida de amonestación, el Defensor de Familia dispondrá, si fuere el caso, el reintegro del menor a su medio familiar.

Son funciones de la Policía de Menores, entre otras señaladas en el artículo 288° del Código del Menor:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que sobre protección de menores impartan los organismos del Estado;
- b) Proteger a los menores que se encuentren abandonados, extraviados, dedicados a la vagancia, ejerciendo o siendo utilizados en la mendicidad o que sean víctimas del maltrato o se encuentren en cualquiera de las situaciones irregulares previstas en este Código, preferiblemente conduciéndolo a las Comisarías de Familia, centros de recepción o a las instituciones de protección para que queden bajo la tutela de los Defensores de Familia;
- c) Colaborar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la vigilancia de las actividades laborales de los menores de edad y sus condiciones de trabajo, con el objeto de proteger su salud física o moral.

Ámbito jurisdiccional

Si como resultado de la investigación realizada por el Defensor de Familia se estableciere que el menor ha sido sujeto pasivo de un delito, éste formulará la denuncia penal respectiva ante el juez competente (artículo 37° del CM).

Los funcionarios administrativos que cumplan funciones políticas y los jueces deberán, a partir de la vigencia del Código del Menor, practicar las pruebas decretadas por los jueces de Menores o de Familia o los Defensores de Familia que les sean solicitadas (artículo 48° del CM).

El control jurisdiccional de las decisiones que tome el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo.

No obstante, los actos administrativos que resuelven acerca de la aplicación de las medidas de protección preceptuadas en el artículo 57° y las demás que definan, en forma permanente o provisional, la situación de un menor, estarán sujetas al control jurisdiccional de los Jueces de Familia, conforme a lo establecido en el artículo 64° de este Código (artículo 56° del CM).

Perú

a) Constitución Política del Perú

La Constitución recoge una serie de disposiciones referidas a la protección de niños y adolescentes, que van desde los términos más generales referidos a la defensa de la persona

humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, a los derechos fundamentales a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a trabajar libremente con sujeción a ley; a la libertad y a la seguridad personales, no permitiéndose el abandono y/o forma alguna de restricción personal, salvo en los casos señalados por la ley, estando prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; la violencia moral, psíquica o física y las torturas o tratos inhumanos o humillantes (artículo 2°).

El Estado, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida; que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y gratuitas en las instituciones del Estado.

b) El Código de los Niños y Adolescentes

Este Código, aprobado por Ley N° 27337, es una norma especial que reconoce a los niños (desde los recién nacidos, hasta los 18 años de edad para estos efectos) derechos, libertades y protección específica, con la presunción favorable de su minoría de edad, mientras no se pruebe lo contrario. Indica que además de los derechos inherentes a la persona humana, gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo, teniendo capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes.

Asimismo, recoge los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación e interés superior del niño y del adolescente, así como la garantía de un sistema de administración de justicia en el caso que fueren abandonados por sus progenitores debido a la emigración y porque uno de los dos tiene vida promiscua.

Aplicación de Medidas de Protección Administrativas

En su Libro Segundo, el Código de los Niños y Adolescentes regula al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al

Adolescente, definiéndolo como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. Dicho sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por organismos públicos y privados.

Es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) el que dirige el sistema como ente rector y como tal, vela por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Código de los Niños y Adolescentes y en la legislación nacional, así como de las metas recogidas en los Planes Nacionales sobre esta materia.

De acuerdo a ley, la política de atención al niño y al adolescente dictada por el MIMDES, está orientada a desarrollar una serie de programas de prevención, promoción, protección, asistencia y rehabilitación. Dentro de éstos, su artículo 40° hace referencia expresa a programas dirigidos a los niños y adolescentes que son maltratados, a fin de

asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

Dedica el Capítulo III a la Defensoría del Niño y del Adolescente, a la cual define como un servicio gratuito del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Cabe destacar que tiene la facultad de intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de niños y adolescentes, para hacer prevalecer el principio del interés superior, así como de denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Ámbito jurisdiccional

Es competencia del Ministerio Público, a través del Fiscal Especializado y del Fiscal de Prevención del Delito de maltrato, vigilar el cumplimiento de estas disposiciones,

estando los Jueces especializados facultados para dictar las medidas de protección que requirieran los niños y adolescentes intervenidos conforme al artículo 243° del CNA: El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables al cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por instituciones de defensa;

- a) La participación en el programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social;
- b) Incorporación a una familia sustitúa o colocación familiar;
- c) Atención integral en un establecimiento de protección especial; y
- d) Ser dado en adopción previa declaración judicial del estado de abandono.

Asimismo, los jueces especializados son competentes para aplicar las sanciones judiciales correspondientes, en conjunto con el representante del Ministerio Público (artículos 71° y 72°). Asimismo, la Policía Especializada es la encargada de auxiliar y colaborar con los organismos competentes del Estado en la educación, prevención y protección del niño y el adolescente; coordina sus acciones con el MIMDES y con las

instituciones debidamente autorizadas y tiene como una de sus funciones velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y adolescentes que imparten las instituciones del Estado y por la ejecución de las resoluciones judiciales.

Es importante destacar que el Código les otorga a los gobiernos regionales y locales la facultad de dictar las normas complementarias que se requiera, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su región o localidad (artículo 73°).

La Constitución de Brasil, establece que es deber de la familia, de la sociedad y el Estado, asegurar a los niños y adolescentes, la salud, la vida, la alimentación, la educación, a tener una familia y ser respetados sus derechos; en igual forma el Estatuto del niño y del Adolescente concatena los mismos derechos consagrados en la constitución y para que se haga un seguimiento existe un comité gubernamental que será el encargado de presentar las denuncias en el suceso de caso de haber o ser violado cualquiera de los derechos de los menores y adolescentes por sus progenitores o personas responsables de cuidado y protección.

En este país, en la Constitución y el Estatuto del Niño, no contempla o hace referencia específicamente que cuando son violados los derechos de los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado al abandono y maltrato, que los que cometen esta conducta delictiva sean sancionados penalmente, solo se refiere a que deben ser denunciados a los organismos encargados de velar por que no se violen los derechos de los menores.

La Constitución Nacional, el Código de la Niñez y la Adolescencia de Paraguay; la Constitución Política y el Código del Menor de Colombia; la Constitución Política y el Código de los Niños y Adolescentes del Perú; a más que en su Carta Magna y el respectivo Código de la Niñez y Adolescencia, que dispone las medidas de protección y las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los respectivos articulados del Código descrito anteriormente, existen sanciones específicas para quienes violen sus derechos en especial el abandono y el maltrato, lógicamente cada uno de los países mencionados tienen su propia legislación a este respecto y que al parecer es cumplida obligatoriamente sin que existan medidas alternativas que van desde el rescate hasta el

provisionamiento de alojamiento en las instituciones del Estado, en síntesis le suspenden la patria potestad a los padres.

En el Ecuador en la Constitución y el Código de la Familia, Niñez y Adolescencia y el Código Penal existe la determinación de la protección y garantías de los derechos de los menores y adolescentes; pero penalmente solo consta el abandono como un delito; e maltrato no está considerado como tal, por ello que es indispensable que se realice una reforma al Código Penal tipificando y sancionando la conducta delictiva del maltrato para sean sancionados los violadores de este derecho de los niños, niñas y adolescentes que tanto afecta en su crecimiento y formación.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Metodología

Durante el proceso del presente trabajo de investigación utilice el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada, mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva; a través de procesos lógicos requeridos, es por ello que en la presente investigación hice uso de algunos métodos y técnicas del método científico como el método inductivo, deductivo, descriptivo, la observación, el análisis y la síntesis.

Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema, descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegué a conclusiones generales, el método deductivo que me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica; por otra parte utilicé el

método descriptivo, para presentar mediante cuadros y gráficos el problema tal y como se presenta en la realidad objetiva.

5.2. Fases.

El desarrollo de la presente tesis demandó la ejecución de las siguientes fases:

La primera fase para la recolección de datos, me auxilié de la técnica del fichaje, porque era necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manejar de mejor manera la presentación; además hice uso principalmente de la técnica del archivo por cuanto necesité del internet y fue necesario recopilar y clasificar la información de acuerdo a su contenido e importancia.

La segunda fase consistió en la recolección de los datos de campo, por la naturaleza de la investigación utilicé la técnica de la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta profesionales del Derecho, quienes manifiestan sus opiniones sobre la necesidad de penalizar en el Código Penal Ecuatoriano el delito del maltrato y abandono de los adolescentes por sus progenitores, así como también utilicé la

técnica de la entrevista, que fue realizada a cinco reconocidos juristas de ciudad de Loja, quienes expusieron sus opiniones respecto al problema planteado.

Finalmente se ejecutó una tercera fase de concreción de los resultados obtenidos, los mismos que están representados en cuadros estadísticos y a través del método hipotético-deductivo me sirvió para contrastar la hipótesis y verificar los objetivos planteados; posteriormente me sirvieron de sustento para elaborar las conclusiones y recomendaciones, así como de la propuesta jurídica en pos de dar solución al problema planteado.

Luego de concluido el sustento y fundamento teórico del trabajo de investigación, seguidamente presento el desarrollo del trabajo de campo en todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de resultados, que reflejan la opinión de profesionales del Derecho y de especialistas en Derecho Penal, posiciones que fundamentan el vacío legal al abandono y mal trato de los adolescentes por parte de sus progenitores o sus parientes que se constituyen en curadores de los menores mientras su padres se encuentran en calidad de emigrantes en diferentes lugares de Europa.

5.3. Técnicas.

Para la elaboración de la parte teórica me auxilié principalmente de la técnica del fichaje, que consistió en la elaboración de fichas nemotécnicas y bibliográficas, las mismas que me permitieron recopilar la información apropiada para fundamentar adecuadamente la parte teórica del presente trabajo investigativo.

En lo que se refiere a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación de campo, empleé la técnica de la encuesta, la entrevista y fueron aplicadas de manera directa es decir acudí a los consultorios jurídicos. La encuesta que fue realizada a treinta profesionales del Derecho, el formulario aplicado constó de seis preguntas; y la entrevista la realice con la colaboración de cinco prestigiosos Juristas, todos los profesionales desarrollan sus labores en el Distrito Judicial del cantón Loja.

Los criterios y sugerencias de los profesionales requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, y obtenidos los resultados, realicé la comparación con los referentes teóricos y empíricos, así como

la bibliográfica que fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; para de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la metodología que es requerida

6.- RESULTADOS

6.1. Resultado de la aplicación de las encuestas

Con la finalidad de sustentar y fundamentar la teoría antes desarrollada, como se encuentra determinada en los lineamientos metodológicos para la elaboración de una investigación, debía contar con el sustento físico y real que fue logrado con técnicas permitidas, las mismas que fueron cumplidas a cabalidad.

Los criterios jurídicos – legales, del presente trabajo de investigación, los realice mediante treinta encuestas a profesionales del derecho, abogados en libre ejercicio profesional, los mismos que son desarrollados a continuación:

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

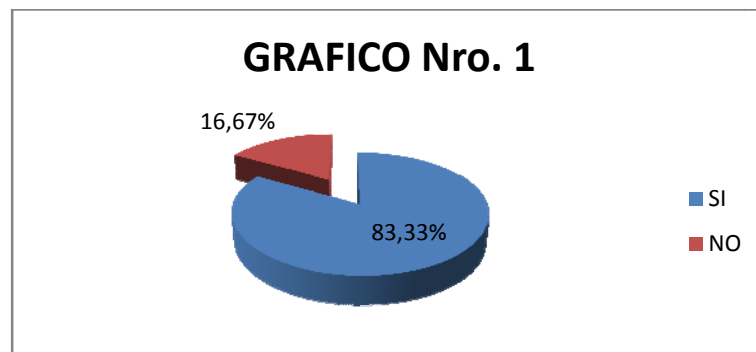
SI () NO ()

CUADRO Nro. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83,33%
NO	5	16,67%
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



De treinta personas encuestadas, 25, que corresponden al 83,33% responden que sí, que el maltrato y abandono de los adolescente se ha incrementado en forma notable; 5 personas, esto es el 16,67%, responden que no.

De acuerdo al criterio vertido por los encuestados, pude determinar que el abandono y maltrato de adolescentes se ha incrementado notablemente porque sus padres han emigrado a Venezuela, Chile, Estados Unidos y a países de Europa;

dejando a sus hijos al cuidado de uno de los cónyuges, abuelos, tíos y por último los emigrantes se consiguen nueva pareja y se olvida de sus hijas y/o hijos, acto que aparentemente es normal para este tipo de padres. Para el grupo minoritario de personas encuestadas se manifiestan que el abandono y maltrato de los adolescentes no es un problema porque se encuentran bien atendidos por sus parientes.

En base a lo expuesto por la mayoría de los encuestados y relacionado al abandono y maltrato de los adolescentes existe un incremento muy notorio son miles de familias que se han desintegrado por la emigración a Europa y los hijos son los que sufren todo tipo de vejaciones (materiales, sociales, psicológicas, económicas, emocionales, etc.); en cuanto a los cinco, no están de acuerdo con el problema planteado porque en algunos casos son familiares de emigrantes y creen que ellos tratan bien a sus parientes de los cuales están hecho cargo; pero en síntesis si existe el problema del maltrato de los hijos de emigrantes.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

SI () NO ()

CUADRO Nro. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



Del total del Universo encuestado, esto de 30 personas, que corresponde al 100%, responden que el maltrato de los adolescentes no solo producen secuelas psicológicas, sino que estas son la base de otras consecuencias.

Existe coincidencia mayoritaria en la exposición en la que, el abandono y maltrato a los adolescentes produce traumas psicológicos y otros estereotipos de carácter personal, como rebeldía, desconfianza hacia los demás, falta valores morales, libertinaje y otros anti valores.

Todos estos problemas es la consecuencia del abandono que sufren los adolescentes por parte de sus progenitores, porque en la vida de las personas, el dinero no es muy importante como el afecto maternal o paternal; se ven afectados emocionalmente porque no tienen a quien pedir un consejo, contar sus problemas; tienen que recurrir al amigo, amiga por respuesta a lo antes indicado, en encuentran la respuesta pero distorsionada; que en muchos de los casos han propendido a convertirse en alcohólicos, delincuentes y otros adjetivos de este tipo.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera usted que las principales causas del abandono y maltrato de los menores se deben a:

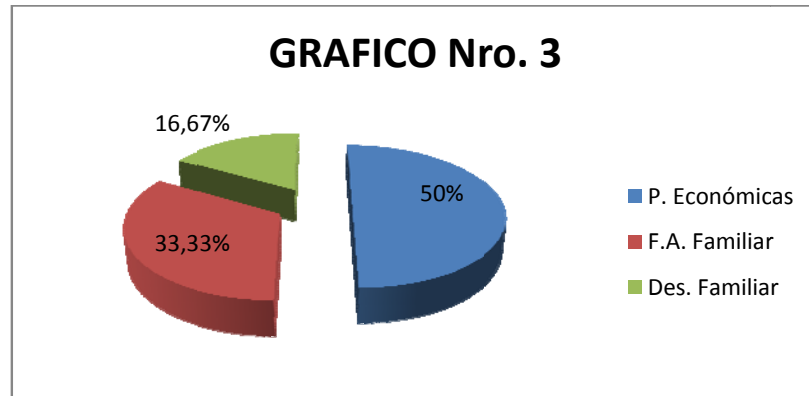
- * Problemas Económicos ()
- * Falta de Afecto Familiar ()
- * Desorganización Familiar ()

GRAFICO Nro. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PROBL. ECONOMICO	15	50%
F. AFECTO FAMILIAR	10	33,33%
DESORG. FAMILIAR	5	16,67%
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



De las treinta personas encuestadas, quince, esto es el 50% de encuestados, consideran que la principal causa del abandono y maltrato se debe a causas económicas; diez encuestados, esto es el 33,33%, consideran que se debe a la falta de afecto familiar; y, las cinco personas que constituyen el 16,67%, determinan que todo está asociado a la desorganización familiar.

En razón de las opiniones vertidas por los encuestados pude determinar que el abandono y maltrato de los menores en forma mayoritaria se dan por causas económicas por que uno de los dos cónyuges tiene que responsabilizarse en todos los aspectos, esto crea en el responsable ciertos perjuicios a los que puede llegar castigar a sus hijos por venganza que él o ella también ha sido abandonado; en lo relacionado a la falta de afecto familiar, el momento que realiza la desintegración,

es obvio que va a faltar el afecto familiar en los menores y es por ello que ese afecto lo buscan afuera y lo consiguen distorsionado; en lo tocante a la desintegración familiar es un hecho que va paralelo al abandono porque en muchos de los casos al emigrar uno de los dos se desintegra y cada uno busca una nueva pareja y los menores deben arreglárselas por su cuenta.

El abandono y maltrato de los adolescentes; surgen y se concatenan entre sí tanto en los problemas económicos, falta de afecto familiar o la desintegración familiar porque si emigra el hombre, la mujer o los dos a la vez como ha ocurrido en nuestro país, de por sí lo hace por la falta de trabajo o por que los salarios, sueldos son muy bajos y no cumple con las perspectivas, a renglón seguido tenemos que al alejarse o separarse los padres de los hijos, se termina el afecto familiar y surge el problema psicológico que vienen junto con otros factores y luego se complementa con la desorganización familiar porque terminan los matrimonios separándose unilateralmente y o se divorcian o simplemente ya no regresan y no se acuerdan de sus hijos completamente.

CUARTA PREGUNTA

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes obedece a la deficiente preparación de los padres?

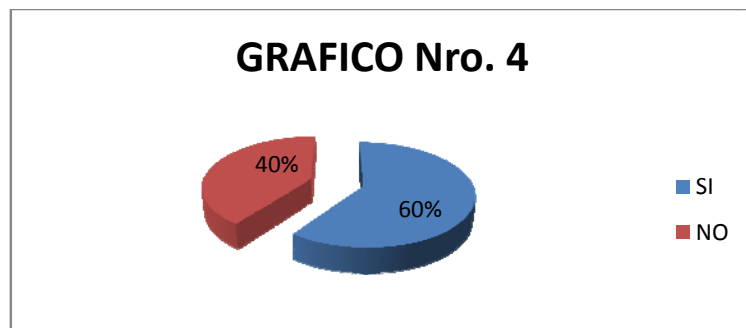
SI () NO ()

GRAFICO Nro. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



Del total del universo encuestado, dieciocho personas que corresponde al 60%, creen que el abandono y maltrato se debe a la falta de preparación como padres; los doce encuestados, esto es el 40%, manifiestan que el abandono y maltrato no se debe a la falta de preparación.

Coincido con los criterios emitidos por la mayoría de los encuestados, esto, es, que el problema del abandono y maltrato de los menores se debe a la falta de preparación paternal y maternal, porque en la actualidad un porcentaje muy alto de los matrimonios son formados por adolescentes que aún no han adquirido su madurez personal peor aún estar preparados para crear una familia; la otra parte se manifiesta que no existe escuela o formación de ningún tipo para ser padres, que se van formando de acuerdo a las circunstancias que le corresponde vivir.

En los últimos tiempos al abandono y maltrato de los adolescentes, es un problema de toda sociedad, en especial en la de bajos recursos económicos porque en verdad si existe falta de preparación de los padres, porque muchos han heredado la vieja doctrina de los padres y continúa, creen que propinarles ciertos castigos físicos los educan, los disciplina o los corrigen de alguna imprudencia cometida por los niños

considerada para los padres como una falta que debe corregirse en forma fuerte dejando secuelas en el cuerpo y psicológicas en los menores de edad.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

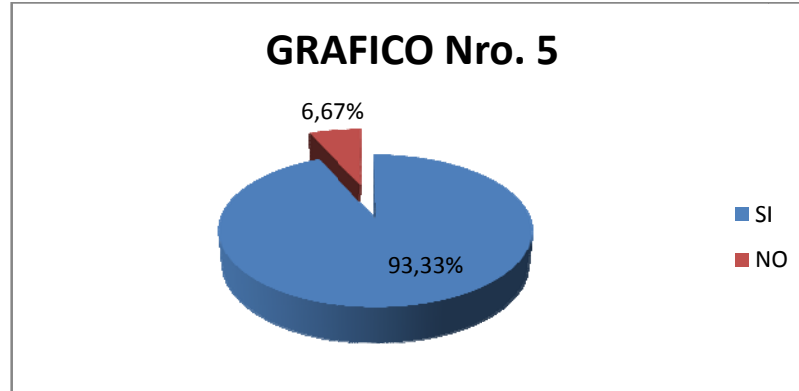
SI () NO ()

GRAFICO Nro. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93,33%
NO	2	6,67%
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



De treinta personas encuestadas, las veintiocho que corresponde al 93,33%, creen que el abandono y maltrato de los adolescentes se debe a la falta de una normativa que sancione este delito; los dos encuestados, esto es el 6,67% piensan que el problema no es la falta de ley.

Concuerdo con los encuestados, que en el Código Penal, no existe sanción alguna para los padres que abandono de y maltraten a sus hijos; es por ello que esta figura delictiva es concurrente en nuestra sociedad en especial la de bajos recursos económicos; aun que no siempre la ley es la solución; pero si constituye un medio para que las familias que maltratan a sus hijos se regeneren y los consideren como lo que son la sangre de su sangre.

Esta es una conducta delictiva que debe estar constar como figura delictiva en las normas penales, primero que se la califique como delito, segundo que sea sancionada con penas ejemplarizadoras y que conste en el Código Penal; pero estoy seguro que cualquiera que se la sanción, tengo la seguridad que el delito será controlado pero no se erradicará, por lo arraigado que se encuentra en nuestra sociedad.

SEXTA PREGUNTA

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

SI () NO ()

GRAFICO Nro. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE : Profesionales en Derecho

AUTOR : Rovel Ontaneda



El total del universo encuestado, esto es las treinta personas, que corresponden al 100% de los encuestados, están a favor que se debe incorporar reformas en el Código Penal.

En su totalidad están de acuerdo que se realicen reformas en la ley antes citada con la finalidad que se corrijan esta lacra social como es el abandono y maltrato de las niñas, niños y adolescentes, ya sea por uno de sus padres, por sus parientes o familiares cercanos que han asumido la responsabilidad.

Mi criterio personal es que se determine en el Código Penal una sanción para reprimir el abandono y maltrato; conducta delictiva que día a día se origina en los estratos sociales media y baja para de alguna forma prevenir, controlar y erradicar este mal endémico de la sociedad ecuatoriana.

6.2. Resultado de la aplicación de las entrevistas

PRIMERA ENTREVISTA

Primera Pregunta

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

En los últimos tiempos el abandono y maltrato de los menores, es más notorio en nuestra sociedad y una de las principales causas es la emigración de sus padres y sus familiares que asumen la responsabilidad se convierten en los justicieros.

Personalmente concuerdo con el criterio, pero si bien es cierto que existen muchos adolescentes abandonados no siempre son por la emigración, sino que los menores por el maltrato que reciben de sus progenitores, debido a un sin número de factores en especial de tipo social, económico.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

El abandono y maltrato de los adolescentes, en especial el maltrato psicológico es que más afecta a los menores porque adquieren un sin número de traumas de los que pueden convertirse en delincuentes o llegar a autoeliminación.

El problema psicológico que los menores lleguen a obtener por el abandono y maltrato, es muy fuerte y es difícil de controlar en especial la depresión que en ellos surja, llega un momento que no les importa su existencia en su mayoría inicia a ingerir alcohol, fumar cigarrillo, luego el consumo de drogas, o a involucrarse en las pandillas juveniles en las que se encuentran jóvenes de ambos sexos.

Tercera Pregunta

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los o adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

Al abandono y maltrato de los menores desde mi punto de vista se da por dos razones, la primera por motivos culturales y la otra porque no existe una normativa que sancione a los padres u otras personas que maltratan a los niños.

En base a lo expuesto por el entrevistado debo manifestar, que la legislación Penal no está contemplada como delito el abandono de los menores, en el Código Civil existe alguna normativa pero para los mayores adultos, es hora que se tipifique a esta figura como delito y sea considerada en el Código Penal correspondiente para su sanción.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

Como profesional en derecho, creo que es hora que nuestros asambleístas consideren al abandono y maltrato como un delito y se reforme la antes Código Penal con el fin de reprimirlo y evitar el abuso para con los menores.

Todo delito que se cometa en contra de los menores, es necesario que sea sancionado en especial el abandono y maltrato para terminar de una vez por todas con la supuesta

autoridad de los padres que pueden hacer con ellos lo que deseen como parte de la formación integral y disciplinaria.

SEGUNDA ENTREVISTA

Primera Pregunta

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

En la actualidad el abandono y maltrato a los menores es el pan de cada día ya sea que emigre o no, nuestra sociedad en especial los de baja formación educativa, creen que reprender a los hijos con castigos infamantes, luego serán buenos padres en el futuro.

Particularmente creo que el maltrato que propinamos a nuestros hijos, no es el adecuado, vivimos en el tercer milenio en donde la ciencia y la cultura y la tecnología han avanzado vertiginosamente y queremos educar a nuestros hijos como en la edad de piedra, pero al parecer los países tercer mundista como el nuestro no ha avanzado en esta materia, se ha detenido.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

Como todo ser humano el abandono y maltrato, no solo afecta psicológicamente a los menores, también afecta a los cónyuges cuando el uno abandona al otro, pero a un a los niños que son más susceptibles y crea más problemas internos o sea emocionales.

A más de los problemas psicológicos, los emocionales son más fuertes en los pequeños de edad porque recién se está formando y al faltarles el amor maternal y paternal, les hace más daño porque puede llegar hasta la autoeliminación.

Tercera Pregunta

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

El que los adolescentes sean abandonados y maltratados, no es nuevo en los países subdesarrollados y el nuestro, por la

televisión, prensa todos los días se escucha que los niños son maltratados; las autoridades los protegen y nada más porque no hay una ley que los sancione a los culpables.

Las leyes son creadas para lo presente, no son de tipo futuristas, la delincuencia cada día se moderniza y las normativas se vuelven obsoletas y si estas son nuevas, como las constantes en el Código Penal, siempre va a tener algún vacío, aun que el abandono y el maltrato son antiguos como la humanidad misma.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

El Código Penal debe reformarse de manera urgente, en lo que tiene relación con el abandono y maltrato a los menores y de esta forma salvaguardar su integridad física y psicológica.

Estoy completamente de acuerdo con el entrevistado, que los menores siempre han estado desprotegidos por las leyes, en la actualidad se ha previsto que esta parte de la humanidad debe protegerse al máximo, por ello es necesario que se

reformen las leyes existentes para sancionar a los infractores y proteger el bien jurídico.

TERCERA ENTREVISTA

Primera Pregunta

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

El abandono y maltrato de los menores, por su padres es notorio en especial los que salen a Europa en busca de mejores días.

Cuando los padres emigran a otros países de hecho se produce el abandono y maltrato se da porque sus hijos quedan al cuidado de sus familiares o amigos, estas personas son las que realizan las vejaciones y son tan notables que son percibidas por los profesores y las autoridades encargadas de darles protección a los menores.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

Cuando un niño es abandonado y maltratado inicialmente adquiere traumas psicológicos y cuando llega a ser adulto se desarrollan en grandes proporciones que puede constituirse en un desadaptado social.

Al respecto pienso que al abandono y el maltrato a los adolescentes produce traumas psicológicos, que pueden o no repercutir en su juventud como afirma el exponente, aun que no llegue a ese extremo, estoy seguro que será rebelde con sus semejantes, a los que poca importancia o consideración les tendrá y se considerará único sin familia.

Tercera Pregunta

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

La mayoría de los delitos o conductas delictuosas, no siempre se controla con la imposición de sanciones, sino que el Estado debe tener centros de rehabilitación para este tipo de menores, pero estoy de acuerdo que debe existir una norma que sancione este tipo de conducta.

Personalmente pienso que primero las autoridades competentes deben crear las leyes que sancionen este tipo de conducta delictuosa y luego establecer políticas y lugares adecuados para que se rehabilite a los menores traumatados psicológicamente por el abandono y maltrato de los que han sido objeto.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

Es necesario que el Código Penal, se introduzca una reforma relacionada al abandono y maltrato de los adolescentes, porque al momento no existe norma alguna.

La reforma al Código Penal, es primordial que se realicen reformas tendientes a sancionar la conducta delictiva del abandono y maltrato de los adolescentes y que debe estar

dirigida a sus padres, abuelos, tíos u otros que están al cuidado de los menores por motivos de emigración de sus progenitores.

CUARTA ENTREVISTA

Primera Pregunta

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

El abandono y maltrato de los menores, se ha incrementado en forma alarmante desde que sus padres con fines económicos emigraron a Europa en busca de mejores días dejando desamparados a sus hijos.

La mayoría de los abandonados y maltratados, a sus padres los conocen por fotografía que les hacen llegar quienes se quedaron al cuidado, otros ni los conocen porque definitivamente si los abandonaron y éstos son los que más han sufrido maltratos hasta cierto punto por venganza hacia sus progenitores.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

En la actualidad el abandonados y maltratados, no siempre se da porque sus padres han emigrado, también se realiza por la mala formación que tienen sus padres que proviene de familias desorganizadas.

Estoy de acuerdo con el entrevistado que el abandono y el maltrato, se da por la mala formación de sus progenitores, por la desorganización de sus hogares, pero el tema que estamos tratando es el resultado de los que han emigrado y quienes se quedan a su cuidado abusan de su inocencia maltratándolos en algunos casos son violados por sus familiares.

Tercera Pregunta

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

El abandono el maltrato es algo común en nuestra sociedad, es parte de nuestra cultura, a más de ello que no existe una legislación que sancione este tipo de conducta.

En las grandes ciudades de nuestro país existen un sin número de niños que deambulan por las calles y por las noches se los encuentra en los portales durmiendo, pero no existe autoridad que se preocupe de recogerlos y averiguar por sus padres e imponerles una sanción; es porque hasta el momento los legisladores y asambleístas no han legislado a favor de los menores.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal y adolescencia, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

Es evidente la falta de una norma en el Código Penal, que sancione en especial a los padres que abandonan y maltratan a sus hijos así como a las personas que se quedan como custodios cuando emigran a otro país.

La falta de una norma en la ley descrita anteriormente, es que en la actualidad tenemos presente esta conducta de

abandono y maltrato a los menores arraigada que en algunos lugares es incontrolable si hablamos de Quito y Guayaquil.

QUINTA ENTREVISTA

Primera Pregunta

¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

El incremento de abandono y maltrato de los menores y adolescentes es notorio en nuestra ciudad, la causa es la emigración de sus padres hacia Europa.

Desde mi punto de vista el abandono y maltrato, es alarmante y la causa no es la emigración, sino también la mala formación de sus progenitores, no están preparados para ser padres porque la mayoría son adolescentes.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

El abandono y el maltrato son dos conductas lesivas en el aspecto psicológico de los menores, que en los últimos está dando mucho que decir a los progenitores y problemas que resolver el estado.

A respecto el Estado si bien es cierto de alguna forma trata de solucionar el problema del abandono y maltrato a los menores, pero es muy difícil que solucione el trauma psicológico en las personas esto constituye una carrera contra el tiempo, porque los menores se vuelve adultos de la noche a la mañana y nunca superaran el trauma psicológico adquirido en la infancia.

Tercera Pregunta

¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

Los vacios legales en las leyes es una realidad que no se puede ocultar con un dedo, en especial una norma que proteja a los adolescentes del abandono y maltrato de los padres y familiares, en razón que no se puede sancionar esta conducta.

Existen las leyes que protegen a los menores cuando son abandonados y maltratados, pero no existe en ninguna norma que sancione este tipo de conducta que es muy común en nuestra sociedad, aduciendo que es la pobreza que los obliga en determinado momento cometer esta injusticia.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica estas conductas?

Como profesional considero que es necesario se reforme el Código Penal, constantemente, porque las sociedades están en continua modernización y surgen nuevas conductas delictivas en contra de los adolescentes.

Personalmente concuerdo, que el comportamiento de las sociedades están en continuo cambio por lo tanto los responsables de crear o modificar las leyes deben hacerlo continuamente para que este acorde con las nuevas conductas delictivas que surgen día a día

7.- DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Para la realización de la investigación formule un objetivo general y tres específicos.

El Objetivo General planteado fue el siguiente: **Realizar un análisis, civil y doctrinario de los factores, causas del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes, para fundamentar su criminalización y penalización en el Código Penal Ecuatoriano”.**

Este objetivo general, ha sido cumplido en su totalidad en la revisión de literatura, al determinarse que los factores del maltrato de los jóvenes dolescentes en la mala formación de sus padres cuando aún no estan dentro de este rol, por el abandono de uno de los dos que por diferentes causas deben hacerlo y la primordial la emigración en busca de mejores días, esto es económica.

El maltrato surge cuando uno de los dos conyuges abandona el hogar y el que queda debe afrontar la responsabilidad solo y el menor no comprende la situación que les toca afrontar o porque el cónyuge que esta con la responsabilidad de velar

por la integridad de los adolescentes adquiere un nuevo compromiso y deja de cumplir el rol de padre o madre o por que los menores quedaron bajo la responsabilidad de familiares u otros.

Los adolescentes al sentirse abandonados por sus padres se vuelven rebeldes, adquieren ciertos hábitos que desdichan de las buenas costumbres y como es lógico quienes están a cargo quieren reprender esta conducta inadecuada por cualquier medio.

Objetivos específicos

“Estudiar la figura delictiva del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes como delito tipo en la legislación penal comparada, en especial en la latinoamericana, relacionándola con el régimen penal ecuatoriano”.

Este objetivo se cumple a partir de los capítulos Primero y Segundo, en los que se realiza un análisis teórico-doctrinario de estas conductas.

“Demostrar que los bienes jurídicos de los adolescentes, se encuentran afectados por su padres, familiares y otros”

Este objetivo específico se encuentra demostrado y analizado con la cuarta pregunta de la encuesta, en la que los encuestados hacen referencia que el abandono y maltrato que se efectúa en contra de los adolescentes, es por falta de conocimientos y/o preparación para ser padre; aun que no existe una escuela para ello, pero si debo manifestar que al decir que no estan preparados para padres me refiero a que en la actualidad los padres son muy jóvenes que fluctuan desde los catorce años y a los veintiocho años ya tienen un

adolescente bajo su responsabilidad que dirigir y dar el buen ejemplo y si el o ella fueron los primeros en romper esas reglas de comportamiento, no tiene la calidad moral para aconsejar peor de reprender.

“Concretar una propuesta de reforma legal que incorpore en la Legislación Penal Ecuatoriana, que sancione a los padres de familia del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes”

Se da cumplimiento a este objetivo en el resultado de la sexta encuesta y cuarta entrevista, en las cuales los encuestados y entrevistados en forma mayoritaria determinan que se debe reformar el Código Penal incrementando sanciones punitivas para los padres, parientes y recomendados de jóvenes adolescentes que infrinjan violencia psicológica u de otro tipo, la cual no está permitida por los derechos humanos, derechos de los niños y adolescentes; que esta conducta dolosa se realiza por no existir norma alguna que sancione.

7.2. Fundamentación Jurídico de la Propuesta

La protección de los menores contra toda violencia es un fenómeno relativamente nuevo, la normativa referida al abandono no lo es en absoluto, porque innumerables las fuentes históricas que se refieren al tema, es una figura con mas de dos mil años de antigüedad, sino recordemos al abandono y venta de José por los hermanos por el supuesto afecto que su padres sentía por él y no por el resto de hermanos; de ahí que en la actualidad el abandono es considerado un delito cuando las necesidades del niño o el adolescente a la alimentación, vestifo, higiene, educación salud; protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, no son atendidas, temporal o permanentemente y es obligación de la familia cuidar, alimentar a los niños, adolescentes, sino lo pueden hacer, es el Estado el que tiene la obligación de protegerlos.

La Constitución de la República de la República del Ecuador en el capítulo 3ro. referente a los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria.- Sección 5ta.-Niñas, Niños y Adolescentes.- en el Artículo 46, Numeral 4; determina que la “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato,

explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”²³

Al respecto en el campo penal tiene incidencia jurídica a través del delito de abandono de niños, que se asimilarían al abandono de menores. En vista que en Código de la Niñez y Adolescencia define a niño o niña como el menor de doce años, los delitos tipificados en el Código Penal tendrán como sujeto pasivo del delito solo a los niños y no ampararía a los adolescentes, a pesar de ser menores de edad.

Según el Código Penal el abandono de menores se sanciona a las personas encargadas de la guarda y que se desentienden de sus cuidados; se agrava si el abandono se realiza por parte de los padres, tutores, guardadores y aún mas si se pone en peligro la vida, salud, integridad física o libertad sexual del menor de edad; también se sanciona cuando la persona que tiene a su cargo a un menor lo entrega a un tercero o a un establecimiento público sin consentimiento. El abandono se agrava si se pone en peligro la vida, la salud, la integridad física o la libertad sexual del perjudicado y aún más si para ello se emplea la violencia,

²³ EL FORUM.- CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DL ECUADOR.- Art. 46, Numeral. 4.

intimidación o se les suministra sustancias perjudiciales para la salud.

Cuando me refiero el maltrato, en el Ecuador se considera que es una de las más graves transgresiones a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, porque afecta la calidad de vida y compromete su desarrollo físico y psicosocial y su repercusión dentro de la sociedad es muy grave. Sin embargo en muchas de las provincias de nuestro país está considerado el trato severo como, el castigo corporal, como una técnica de disciplina, como una forma de criar y educar a los hijos; conceptualizando la paternidad en términos de posesión.

Esta práctica común que ha sido tolerada y aceptada desde tiempos remotos y que está ligada a las raíces culturales, a los problemas económicos, políticos, sociales y psicológicos; a la ignorancia y a la insensibilidad de los agresores inmersos en la vida conflictiva de alcoholismo, drogadicción, delincuencia, criminalidad, etc., el maltrato, puede llegar a ser tipificado como un delito, dependiendo del tipo de agresión y su gravedad, que en los actuales momentos en el Código Penal no está considerada esta figura delictiva, por las consideraciones expuestas es necesario la revisión y

penalización el cometimiento de éste tipo de conductas en
contra de los menores y los adolescentes.

8.- ANALISIS

8.1. Conclusiones

- a) La generación del abandono esta considerado un delito en especial cuando las necesidades del niño. Niña y adolescente estan relacionadas con la alimentación, vestido, higiene, educucción, salud, protección, vigilancia en situaciones que conlleven peligro y no son atendidas por las personas que tienen esa responsabilidad

- b) El abandono esta presente en las familias de clase media ligada a algunas circunstancias como, el económico, la emigración, la desintegración familiar por diferentes causas, de las cuales quienes sufren loas consecuencias son lis niños, niñas y adolescentes.

- b. La causa del abandono mas conocida en nuestro país es la migración y no por el hecho de estó, sino por las condiciones precarias por las que realiza el exodo como se escondido en barcos, sin documentos, sin recursos económicos, con problemas de salud y son bien conocidos los casos que ha fallecido ahogados en alta mar por cientos, fusilados en el desierto de méxico; todos aquellos que fueron victimas se fueron abandonando sus hijos y su familia en genral.

- c. El maltrato que sufren los niños, niñas y adolescentes se deriva por diferentes causas; desordenes psicológicos de los padres que estan relacionadas con la depresión, el estrés, baja autoestima, ansiedad, alcoholismo o drogadicción, que les impide controlar sus impulsos, la crisis económica que lleva a los padres a desquitarse de sus frustraciones con sus hijos, maltratándolos físicamente, la incapacidad de los padres para enfrentar los problemas, inmadurez emocional, inadecuada comunicación entre pasdres e hijos y la violencia entre los padres.

- d. Durante el proceso de la investigación pude comprobar que en el Código Penal no se encuentra pealizada la conducta del maltrato a los niños, niñas y adolescentes y pienso que esta es una de las razones para que los padres, tenedores o recomendados de adolescentes los maltraten.

- e) El problema del maltrato desde mi punto de vista es que quienes quedan custodiando a los menors y adolescentes cuando sus padres han emigrado, es como si asumieran una propiedad y no quieren que se los despojen y quieren disciplinarlos utilizando diferentes medios, lo cual proboca la rebeldía, bajo rendimiento escolar y otros malos hábitos que desdicen de su buena conducta..

- f) Que el problema del maltrato a los menores y adolescentes esta dado por el bajo nivel intelectual, la historia familiar o alcoholismo en uno o ambos progenitores, educación inadecuada y con un ambiente socio-económico desfavorable.

8.2. RECOMENDACIONES

- a) Que la Asamblea Nacional, proceda a reformar el Código Penal, en lo relacionado a sancionar a las personas que maltratan a los niños, niñas y adolescentes, sean éstos sus padres, familiares o encargados en el caso de emigración.
- b). Que el Estado Ecuatoriano a través del Código Penal y otras leyes que regulan los derechos y obligaciones de los niños utilizando los medios de comunicación, realice campañas de concientización a los padres y familiares y ciudadanía en general que los niños, niñas y adolescentes son un bien jurídico que está protegido por el Estado.
- c) Que el Estado antes de otorgar el pasaporte a las personas que van a migrar, debe realizar una concientización y seguimiento de aquellas personas que se responsabilizan del cuidado de los menores y adolescentes, sobre su cuidado y que tengan pleno conocimiento de los derechos y garantías que los menores tienen y la sanción que pueden incurrir por el incumplimiento de la norma.
- d). Que se desarrolle por parte del Estado procesos educativos con los cuerpos policiales para que en cumplimiento de su rol de protección y seguridad ciudadana, aseguren a las niñas, niños y adolescentes en sus derechos humanos.

- e) Que se fortalezca los sistemas de defensoría que permitan niñas, niños y adolescentes que sufren algún tipo de maltrato, el acceso a la protección, atención y acompañamiento necesario para acceder a la justicia.

- f) Que la Asamblea Constitucional, en forma urgente reforme al Código Penal, tipificando a la conducta del maltrato de los menores y adolescentes como un delito para que sean sancionados a quienes los maltratan utilizando cualquiera de las formas antes citadas.

8.3. Proyecto de Reforma Legal

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, es deber principal de la Función Legislativa, adecuar el Marco Jurídico, acorde a los avances de la Ciencia y el Derecho protegiendo los derechos y garantías de las personas.

Que, la Legislación Penal Ecuatoriana, adolece de insuficiencia jurídica al no tipificar y penalizar las conductas de abandono y maltrato de las niñas, niños y adolescentes por parte de sus padres por razón de la emigración o de quienes ejerzan la patria potestad, o están al cuidado de dichos menores.

Que, se deben incorporar en el Código Penal Ecuatoriano, las sanciones a quienes incurran en las conductas de abandono y/o maltrato a los niños, niñas y adolescentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 120, seis de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

Art. 1.- A continuación del Artículo 480, del Código Penal Ecuatoriano, agréguese un artículo innumerado que diga: “Los padres o los encargados de la custodia de los niños, niñas o adolescentes que en razón de haber emigrado del país, abandonen a sus hijos, o a sus recomendados serán reprimidos con prisión de uno a dos años.

Art. 2.- Los padres, o quienes tengan a cargo la custodia de niños, niñas o adolescentes, que incurran en el maltrato a dichos menores serán sancionados con pena de uno a dos años de prisión.

Art. 3. La presente Ley Reformatoria al Código Penal Ecuatoriano, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los días del mes del 2011.

El Presidente

El Secretario

9.- Referencias

9.1. Bibliografía

- * ANDRADE, B. Fernando.- DICCIONARIO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- PRIMERA EDICIÓN.-EDICIÓN CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA.-2008.
- * ALBAN, E. Fernando.-DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- * CABANELLAS, Guillermo.-DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL.-UNDECIMA EDICIÓN.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.- 1993.
- * CASTRO, José.-GEOPOLÍTICA DEL AMBIENTE.-Única Edición.- Editorial Solar Hachett.-Buenos Aires Argentina.- 1962.
- * DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.-Vigésima Segunda Edición.-Editorial Morgan Impresores.- S.A.- 2001.
- * DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- GAOR.- SUPP.- Nro. 5.- DE LA OEA-

- * EL FORUM.-CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-Versión anterior.- 2007
- * EL FORUM.-CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-2009.
- * GUERRERO, Efren.-REVISTA DEL MIGRANTE.-Quinta Edición.-2009.
- * HPT/WWW.-MICROSOFT/CORPORATION.- En Carta.- 1993.
- * KISER, Cyde V.-ESTUDIO DEMOGRÁFICO.- Cuarta Edición.- Buenos Aires Argentina.
- * MOREIRA, María Elena.-VULNERABILIDAD E IMPACTO SOCIOLÓGICO.
- * SOCIEDAD BIBLICA CATÓLICA INTERNACIONAL.-LA BIBLIA.-EDICIÓN LXXXVI.-EDITORIAL VERBO DIVINO.-NAVARRA ESPAÑA.-1972.

9.2. Anexos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Con el objeto de fundamentar la presente investigación jurídica sobre el tema intitulado “NECESIDAD DE PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO EL DELITO DEL MALTRATO POR SUS PROGENITORES”, comedidamente solicito se dignen brindar su criterio sobre la presente encuesta.

PRIMERA PREGUNTA.-Considera usted, que el maltrato y abandono de los niños, niñas y adolescentes, se ha incrementado en forma notable en nuestro país?

SI () NO ()

SEGUNDA PREGUNTA.- Considera usted que el maltrato o abandono de los menores de edad niños, niñas o adolescentes generan graves secuelas psicológicas en la vida futura de dichos menores?

SI () NO ()

TERCERA PREGUNTA.- Considera usted, que las principales causas del maltrato o abandono de los menores se debe a:

- * Problemas Económicos ()
- Falta de afecto familiar ()
- Desorganización Familiar ()?

CUARTA PREGUNTA.-Considera usted, que el abandono y el maltrato a los niños, niñas y adolescentes obedece a una deficiente preparación de los padres?

SI () NO ()

QUINTA PREGUNTA.- Considera usted que, el abandono y maltrato constante a los niños, niñas y adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del maltrato y/o abandono de menores?

SI () NO ()

SEXTA PREGUNTA.-Cree que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica la conducta del maltrato.?

SI () NO ()

Gracias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Con el objeto de fundamentar la presente investigación jurídica sobre el tema intitulado “NECESIDAD DE PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO EL DELITO DEL MALTRATO POR SUS PROGENITORES”, comedidamente solicito se dignen brindar su criterio sobre la presente entrevista.

PRIMERA PREGUNTA.-¿Considera usted que el maltrato y abandono de los adolescentes, se ha incrementado notablemente en nuestro país?

SEGUNDA PREGUNTA.-¿Considera usted que el abandono y maltrato de los adolescentes genera graves secuelas psicológicas en el futuro de los menores?

TERCERA PREGUNTA.-¿Considera usted, que el abandono y maltrato constante a los adolescentes, obedece a la falta de normatividad legal que sancione a los autores del abandono y maltrato de los menores?

CUARTA PREGUNTA.- ¿Cree usted que es conveniente una reforma al Código Penal, incorporando normas que sancionen en forma drástica éstas conductas?

Gracias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TITULO

“NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA
EL DELITO DE MALTRATO Y ABANDONO DE LOS ADOLESCENTES POR
PARTE DE SUS PROGENITORES”

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE ABOGADO

POSTULANTE : *Rovel Ontaneda Andrade*

LOJA - ECUADOR

2010

1.- TITULO

“NECESIDAD DE PENALIZAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA EL ABANDONO DE LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SUS PROGENITORES”.

2.- PROBLEMÁTICA

El Código Penal, no criminaliza ni penaliza el maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes dentro del régimen punitivo de los delitos del maltrato y abandono, excepto a los niños y adultos mayores, mencionada conducta afecta fundamentalmente al bien jurídico protegido por la Constitución de la República del Ecuador; tales como los derechos de los adolescentes y que deben ser tutelados por el Estado mediante el Control Social Punitivo Institucionalizado a través del sistema penal.

Frente al delito del maltrato y abandono que se convierte en conocimiento público y que trasciende de la vida intrafamiliar a la social, en desmedro de los derechos que le corresponde al adolescente, a la sociedad, a la persona en su individualidad humana, es necesario la indagación socio-jurídica de la mencionada problemática con la finalidad de tomar medidas eficaces de resolución de la misma,

considerando las fuentes jurídicas de la legislación penal comparada.

3.- JUSTIFICACIÓN

La investigación jurídica de la presente problemática se inscribe académicamente, dentro del Área del Derecho Penal, principalmente en el Derecho Sustantivo; por lo tanto se justifica académicamente, porque cumple con la exigencia del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la coherencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo como un requisito indispensable para optar por el grado de Abogado

Por otra parte, en lo sociológico, me propongo demostrar la necesidad de la tutela efectiva del Estado en la protección de bienes jurídicos fundamentales de las personas y de la familia, la integridad bio-psíquica de la persona humana, que frene al maltrato y abandono que sufren los adolescentes de ambos sexos por parte de sus padres, protección que le corresponde al estado a través del sistema penal y la punición de esas conductas.

Por lo tanto deduzco que la problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica por que sea investigada, para buscar medios alternativos de carácter jurídico penal que prevenga y controlen sus manifestaciones.

Mediante la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, porque existen las fuentes de investigación bibliográficas, documental y de campo que me aportarán en el análisis y discusión, además cuento con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica para el estudio casual y explicativo y critico de lo que son las relaciones incestuosas y sus efectos socio-jurídicos.

4.- OBJETIVOS

4.1. General

Realizar un análisis jurídico, civil y doctrinario de los factores, causas del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes, para fundamentar su criminalización y penalización en el Código Penal Ecuatoriano.

4.2. Específicos

Estudiar la figura delictiva del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes como delito tipo en la legislación penal comparada, en especial en la latinoamericana, relacionándola con el régimen penal ecuatoriano.

Demostrar que los bienes jurídicos de los adolescentes, se encuentran afectados por sus padres, familiares y otros.

Concretar una propuesta de reforma legal que incorpore en la Legislación Penal Ecuatoriano, que sancione a los padres de familia del maltrato y abandono de los jóvenes adolescentes.

5.- HIPOTESIS

La falta de tutela jurídica por parte del estado al no criminalizar y penalizar el delito del maltrato a los adolescentes por parte de sus progenitores, causa problemas emocionales y psicológicos a los adolescentes.

6.- MARCO TEÓRICO

En el Capítulo Tercero de la Constitución de la República del Ecuador, en la sección, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. En el Art. 35, señala "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"²⁴.

²⁴ Constitución de la República del Ecuador.- Art.- 35

Además en el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado adoptará, entre otras las siguientes medidas que aseguren a los adolescentes; en el numeral 7) “la protección frente a la influencia de programas o mensajes difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia o discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecen limitaciones y sanciones para hacer efectivos éstos derechos”²⁵.

De acuerdo a lo expuesto determino que las dos normas mencionadas, se refieren a la protección de los adolescentes en diferentes términos, pero no es específica al maltrato y abandono de los adolescentes, solo generalizan la garantía y no aclara como en el caso de los niños, niñas y mayores adultos, porque no se ha desarrollado este mandato constitucional, porque no existe la norma que sancione ésta conducta.

²⁵ Ibidem.- Art. 46, Numeral 7).

En el Segundo Libro, Capítulo III del Código Penal Ecuatoriano, Art. 474, se refiere al abandono de las personas, menciona que “serán reprimidos con prisión de un mes a un año y multa de seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, los que hubieren abandonado o hecho abandonar un niño en un lugar no solitario; y los que lo hubieren expuesto o hecho exponer, siempre que no sea en un hospicio o en casa de expósitos”²⁶.

Los siete artículo del enunciado Código, solo se refiere al abandono de los niños, en ninguna parte se refiere al maltrato y abandono de los adolescentes, lo que considera un vacío legal del Código Penal, que debe corregirse mediante una reforma incorporando ésta conducta, es decir que se tipifique y penalice ésta conducta delictiva que comenten ciertas personas que más adelante están señaladas.

Actualmente es muy común en muchas familias el maltrato y abandono a un adolescente, que pueden ser realizados por sus padres, por las personas que los cuidan, por familiares o

²⁶ Editorial Jurídica “EL FORUM”.- Art. 474

albergues, luego del contacto físico intencional, que no siempre se define por el acto, sino por los resultados como la violencia familiar y psicológica, el abuso sexuales; esto hechos se dan y se quedan en la impunidad por que en el Código Penal Ecuatoriano no está tipificado este delito para éste tipo de personas que cometen éste ilícito en contra de los adolescentes.

El abandono de los adolescentes por parte de sus progenitores al parecer sus causa principal radica en la falta de preparación o conocimiento de las exigencias de ser padres a los quince años o que llevan una crianza basada en el maltrato porque no conocen la disciplina efectiva ni alternativa; o provienen de familias con dificultades para controlar el enojo en las relaciones, los que tienen problemas de abuso de sustancias adictivas o de salud mental, dificultades en sus finanzas, problemas de vivienda, desinterés en el cuidados de los adolescentes, este resultado es porque no existe en la legislación penal norma alguna que defienda los derechos de los adolescentes, así como está previsto para los niños y los mayores adultos.

Se constituye en problema porque las personas que abandonan a los adolescentes, no son sancionados por su mala conducta por la falta de norma explícita en la legislación penal, de tal forma que no quede en la impunidad este acto delictivo.

Es una problemática por que existen una gran cantidad de hombres y mujeres adolescentes que han sido abandonadas, especialmente éstas últimas por que han quedado embarazadas, las mismas que luego tienen acudir a muchos albergues en donde son minimizadas o maltratadas por su condición de madres solteras y adolescentes abandonadas.

La familia

Los estudios históricos muestran que la estructura familiar ha sufrido pocos cambios a causa de la emigración a las ciudades y de la industrialización “El núcleo familiar era la unidad más común en la época preindustrial y aún sigue siendo la unidad básica de organización social en la mayor parte de las sociedades industrializadas modernas. Sin embargo, la familia moderna ha variado con respecto a su

forma más tradicional en cuanto a funciones, composición, ciclo de vida y rol de los padres”²⁷.

La única función que ha sobrevivido a todos los cambios es la de ser fuente de afecto y apoyo emocional para todos sus miembros, especialmente para los hijos; existen otras funciones que antes desempeñaba la familia rural (trabajo, educación, formación religiosa, actividades de recreo y socialización de los hijos) que han asumido la responsabilidad ciertas instituciones especializadas. El trabajo se realiza normalmente fuera del grupo familiar y sus miembros suelen trabajar en ocupaciones diferentes lejos del hogar. La educación la proporcionan el Estado o grupos privados. Finalmente, la familia todavía es la responsable de la socialización de los hijos, aunque en esta actividad los amigos y los medios de comunicación han asumido un papel muy importante.

Delito

²⁷ Microsof.-en carta 2010.

De acuerdo al Diccionario Elemental de Cabanellas “Delito es un hecho doloso, culposo, quebrantamiento de la ley imperativa, castigado por una pena”²⁸ .

En síntesis es todo acto contrario a la moral de las personas, de las instituciones, de las autoridades, de los bienes del estado, etc.

Tutela

“Tutela, institución jurídica ordinaria de guarda legal de los menores de edad no emancipados que sean huérfanos o cuyos progenitores se hallen privados de la patria potestad, así como los incapacitados por locura o sordomudez, cuando no estén sometidos a la patria potestad prorrogada. A los dementes mayores de edad, en cambio, no se les puede nombrar tutor sin cumplir el trámite de la previa incapacitación”²⁹.

La tutela es de ejercicio permanente y habitual, no se nombra tutor para ejecutar un acto o un negocio, sino para cuidar de

²⁸ Diccionario Elemental de Cabanellas.-Editorial Heliasta.-1993.- Pág.- 115

²⁹ Mocosof.-En carta.- 2010.

modo global de las incumbencias patrimoniales y personales del sujeto tutelado; se organiza mediante un órgano ejecutivo y de asistencia inmediata, el tutor, y otro que establece al primero y lo vigila, el juez.

7.- METODOLOGÍA

7.1.- Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico aplicaré el método científico entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de la problemática planteada; es válida la concreción del método científico hipotético deductivo que me señalará el camino a seguir en la investigación propuesta; partiendo de los objetivos y con la utilización de ciertos procedimentales, procederé al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que

queremos realizar; en el presente caso me propongo realizar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho porque en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, que es relativo al efecto social cumple con la norma o la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o individuales, de modo concreto procuraré establecer el nexo existente entre el maltrato y el abandono de los menores.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Los procedimientos que utilizaré serán la observación, análisis y síntesis, que requiere este tipo de investigación jurídica propuesta, auxiliado de las técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico; la técnica del acopio empírico, como la encuesta y la entrevista, el estudio de casos judiciales de existir que reforzará la búsqueda de la verdad objetivo sobre la problemática. La investigación de campo la concretaré con las consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas, para la encuesta y cinco personas para las entrevistas; en ambas

técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos, e hipótesis y para determinar las conclusiones y recomendaciones.

7.3.- Esquema Provisional del Informe

El informe final de Investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, que establece lo siguiente:

- Resumen en castellano y traducido al Inglés
- La introducción
- “Revisión de Literatura” a) Marco Conceptual de adolescencia, del maltrato y abandono del adolescente, consecuencias; familiares, psicológicas, emocionales, legales; del delito, de la pena, del delio de maltrato y abandono, b) Marco Jurídico: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Penal Ecuatoriano, de

los Derechos Humanos, de la Legislación Penal Comparada Latinoamericana.

- Materiales y Módos
- “Resultados” de la investigación de campo (Encuestas, Entrevistas)
- “Discusión” Contrastación de hipótesis, verificación de objetivos, fundamentación jurídica de la propuesta.
- “Conclusiones”
- “Recomendaciones”
- Bibliografía
- Anexos

8.- CRONOGRAMA

AÑO																								
2010																								
ACTIVIDADES	JULIO				AGOSTO				SEPTIEM				OCTUB				NOVIEN				DICIEM			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección, Definición del Problema	x	x																						
Elaboración del Proyecto y Trámite			x	x																				
Investigación Bibliográfica					x	x	x	x																
Investigación de Campo									x	x	x	x												
Confrontación de Resultados													x	x										
Conclusiones, Recomendaciones															x	x								
Redacción del Informe Final																	x	x	x	x				
Presentación y Defensa																					x	x	x	x

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Recursos Humanos

Director de Tesis : Por designarse

Entrevistados : 5 Profesionales

Encuestados : 30 personas seleccionadas por
muestreo

Postulante : Rovel Ontaneda García

9.2. Recursos Materiales

MATERIALES	VALOR
Libros	200,00
Separatas	80,00
Hojas	50,00
Copias	90,00
Internet	120,00
Levantamiento de Texto, impresión y encuadernación	400,00
Transporte	200,00
Imprevistos	300,00
TOTAL	1.440,00

9.3.- Financiamiento

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios y/o con crédito otorgado por el IECE.

10.- BIBLIOGRAFÍA

- * CABANELLAS, Guillermo.-Diccionario de Derecho Usual.- Editorial Heliasta.- Buenos Aires Argentina.- 1974.

- * CARRARA, Francisco.-Programa de Derecho Criminal.-
Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de
Loja.-1980
- * Régimen Penal.- Euditorial Jurídica “EL FORUM”
- * Constitución de la República del Ecuador.- Vigente.- 2008
- * Código de Procedimiento Penal.- Editorial Jurídica “EL
FORUM”.
- * Microsof.-En Carta.- 2010
- * CREUS, Carlos.- Derecho Penal Parte Cuarta.-Edic. Buenos
Aires 1996.
- * GURIAN, Anita.- Abandono y Maltrato de Menores.- Una
mirada General.-

INDICE

Portada	I
Certificación	II
Autoría	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Tabla de Contenidos	VI
1. Título y Autor	IX
2- Resumen	X
Abstract	XII
3. Introducción	XIV
4. Revisión de Literatura	1
4.1 Marco Conceptual	1
4.1 Conceptos varios	1
4.1.2 La Migración	4
4.1.3 Origen de la emigración	6
4.1.4 Evolución de la emigración	7
4.1.5 La Migración en el Ecuador	11
4.2 Marco Doctrinario	15
4.2.1 El abandono al adolescente	15
4.2.2 El maltrato al adolescente	17
4.2.3 Consecuencias del maltrato:	18

4.3	MARCO JURÍDICO	
4.3.1	La Constitución de la República del Ecuador.	23
4.3.2	El Código Penal Ecuatoriano	25
4.3.3	Código de la niñez	27
4.3.4	Los Derechos Humanos de los niños	28
4.3.6.	El Derecho Comparado	29
5.	MATERIALES Y METODOS	
5.1	Metodología	53
5.2	Fases	54
5.3	Técnicas	56
6.	RESULTADOS	
6.1	Resultado de las Encuestas	58
6.2	Resultado de las Entrevistas	72
7.	DISCUSIÓN	
7.1	Verificación de Objetivos	87
7.2	Fundamentación Jurídica de la Reforma	92
8.	ANÁLISIS	
8.1	Conclusiones	95
8.2	Recomendaciones	98
8.3	Propuesta de Reforma Legal	100
9.	REFERENCIAS	
9.1	Bibliografía	102
9.2	Anexos.	104

Índice

126